

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

**“UNIANDES”**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**TEMA: EL CONTROL JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE  
FIJACIÓN DE PRECIOS DE SUSTENTACIÓN DE LA CAJA DE BANANO  
EN PEQUEÑOS PRODUCTORES**

**AUTOR: GONZALEZ SIG TU OMAR DAVID**

**TUTOR: DR. BARCOS ARIAS IGNACIO FERNANDO, MGS.**

**BABAHOYO-ECUADOR**

**2018**

## APROBACIÓN DEL ASESOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

### CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, legalmente **CERTIFICA QUE:** El presente Trabajo de Titulación realizado por **Omar David González Sig Tu**, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema “**EL CONTROL JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE SUSTENTACIÓN DE LA CAJA DE BANANO EN PEQUEÑOS PRODUCTORES**”, ha sido prolijamente revisado, y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES-, por lo que apruebo su presentación.

Babahoyo, Julio del 2018

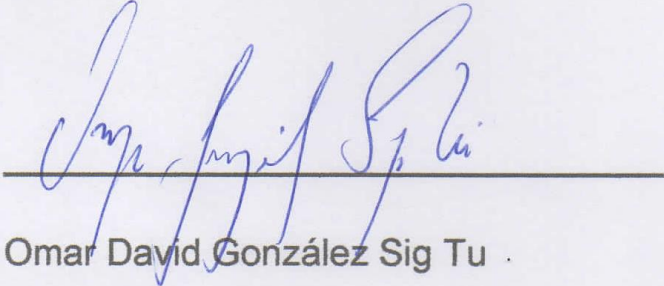


Dr. Ignacio Fernando Barcos Arias, Mg.  
**ASESOR**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, **Omar David González Sig Tu**, estudiante de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia declaro que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**, son absolutamente originales, auténticos y personales, a excepción de las citas, por lo que son de mi exclusiva responsabilidad.

Babahoyo, Julio del 2018



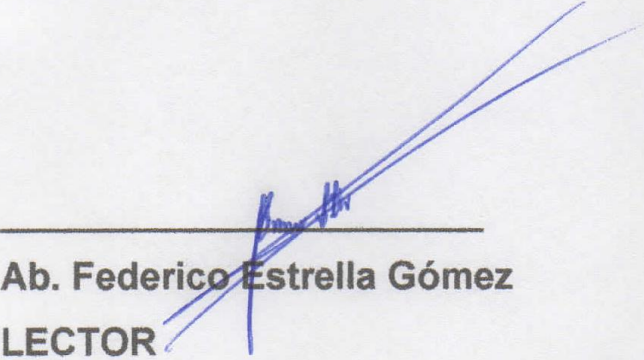
Omar David González Sig Tu  
C.I: 0917960452  
**AUTOR**

## CERTIFICACIÓN DEL LECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo Ab. **Federico Estrella Gómez** en calidad de Lectora del Proyecto de Titulación.

### CERTIFICO:

Que el presente trabajo de titulación realizado por el estudiante **Omar David González Sig Tu** sobre el tema: **“EL CONTROL JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE SUSTENTACIÓN DE LA CAJA DE BANANO EN PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.



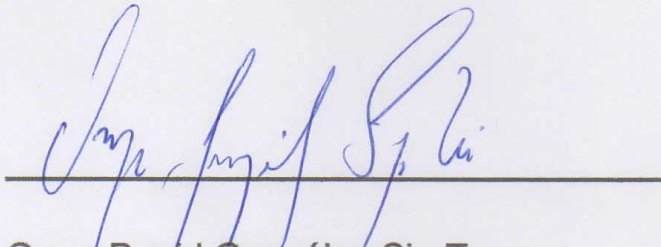
**Ab. Federico Estrella Gómez**  
**LECTOR**

Babahoyo, Julio del 2018

## DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Omar David González Sig Tu**, declaro que conozco y acepto la disposición constante en el literal d) del Art. 85 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, que en su parte pertinente textualmente dice: El Patrimonio de la UNIANDES, está constituido por: La propiedad intelectual sobre las Investigaciones, trabajos científicos o técnicos, proyectos profesionales y consultoría que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella;

Babahoyo, Julio del 2018



Omar David González Sig Tu  
C.I: 0917960452  
**AUTOR**

## DEDICATORIA

Dedicada a mi familia.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, a mi Familia, a mis Profesores y a la Universidad por haberme preparado en estos años de estudio.

## RESUMEN

El trabajo tuvo como objetivo desarrollar una reforma al artículo 308 del Código Orgánico Integral Penal para mejorar el control de las políticas públicas de precio de sustentación de la caja de banano, para lograrlo se aplicó una metodología de tipo cualitativa con un diseño narrativo, el método aplicado fue de nivel empírico de medición por medio de la técnica de encuesta aplicando el instrumento de cuestionario electrónico, entre los resultados más relevantes se pudo reconocer que legalmente existen todos los elementos necesarios para proteger al productor y garantizar el pago del precio mínimo de sustentación, sin embargo, luego de realizar la consulta a los productores se pudo determinar que existe temor de denunciar y que si han recibido un valor mínimo de las exportadoras por medio de estrategias evasivas que por medio de empresas vinculadas hacen el descuento al productor, por lo que se propone una reforma que amplíe la acción penal mejorando el proceso investigativo.



## **SUMMARY**

The objective of the work was to develop a reform to article 308 of the Comprehensive Organic Penal Code to improve the control of the public policies of the support price of the banana box. To achieve this, a methodology of qualitative type was applied with a narrative design, the method applied was of empirical level of measurement by means of the survey technique applying the electronic questionnaire instrument, among the most relevant results it was recognized that legally there are all the necessary elements to protect the producer and guarantee the payment of the minimum support price, However, after carrying out the consultation with the producers, it was determined that there is a fear of reporting and that if they have received a minimum value from the exporters by means of evasive strategies that by means of related companies make the discount to the producer, so that a reform is proposed that expanded the criminal action by improving the process investigative.

## ÍNDICE GENERAL

APROBACIÓN DEL ASESOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

CERTIFICACIÓN DEL LECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

DERECHOS DE AUTOR

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

<b>Actualidad e importancia</b> .....	1
Descripción de la actualidad del tema en el plano nacional e internacional con trabajos previos realizados. ....	2
Importancia del tema para el desarrollo socioeconómico del cantón y la provincia.....	3
<b>Problema de investigación</b> .....	4
Pregunta científica.....	5
Árbol de problemas .....	5
<b>Objetivos de investigación</b> .....	6
Objetivo general .....	6
Objetivos específicos.....	6
<b>CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b> .....	7
<b>1.1. Antecedentes de la investigación</b> .....	7
<b>1.2 Actualidad del objeto de estudio de investigación</b> .....	10

Principales conceptos.....	10
Actualidad temática nacional e internacional .....	13
El sector bananero en el entorno nacional.....	13
El mercado internacional del banano: aspectos trascendentales.....	15
El precio mínimo de sustentación .....	17
Evolución de las políticas públicas de control de precios del banano .....	19
Decreto Supremo 51 de la Junta Militar para control de intermediarios .....	19
Reglamento al intermediario de comercialización de banano .....	20
Reglamento de control de productores de Banano.....	21
Ley que regula la producción y comercio del banano .....	22
Creación del comité de regulación de oferta para exportación de banano.....	24
Procedimiento administrativo para exigir el no pago del precio mínimo de sustentación .....	25
La fijación anual del precio mínimo de sustentación .....	27
Reglamento a la ley para estimular y comercializar el banano .....	30
Instructivo para aplicar el Reglamento a Ley de Comercialización del banano .....	35
Análisis de los trabajos desarrollados enfocándose en aportes y limitaciones .....	38
<b>1.2. Actualidad ecuatoriana del sector en el que se estudia el proyecto.</b>	
40	
<b>CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO Y DIAGNOSTICO .....</b>	<b>42</b>
2.1 Paradigma y tipo de investigación .....	42
2.2 Procedimiento para la búsqueda y procedimiento de los datos.....	42
Población y muestra .....	42
2.3 Resultado del diagnóstico de la situación actual .....	44
Resumen de insuficiencias en la aplicación de métodos .....	55
<b>CAPÍTULO III: PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.....</b>	<b>56</b>

3.1 Propuesta de solución al problema.....	56
3.2 Aplicación practica parcial o total de la propuesta .....	58
<b>CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>59</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## **INTRODUCCIÓN**

### **Actualidad e importancia**

La problemática se encuentra referenciada dentro del Plan Nacional del Buen Vivir (Secretaría Nacional de Planificación, 2017) en el objetivo 5.4 que expone que se debe de impulsar de manera sustentable la productividad y el crecimiento económico fortaleciendo entre otros las cadenas productivas y priorizando el Comercio Justo y la Economía Popular y Solidaria, además en el Objetivo seis relacionado con el desarrollo de las capacidades productivas en el objetivo 6.2, se promulga entre otros aspectos el trabajo digno en el área rural fomentando la organización social para garantizar el acceso a precios justos.

De igual manera dentro del Plan Nacional de Desarrollo (SENPLADES, 2018) dentro de las políticas propuestas se describe en el numeral 4.10 enmarcada en la regulación de prácticas que generen monopolios y promuevan el comercio justo con la inclusión de todos los actores productivos. De igual manera en la política 6.5 se promueve el comercio justo reduciendo la intermediación entre los proveedores rurales y los comerciantes del área urbana.

Dentro de las políticas nacionales existe desde el 2004 la Ley que regula la producción y comercio y banano (Congreso Nacional, 2010) el cual presenta por primera vez el Precio Mínimo de Sustentación, como una política pública para garantizar el justo pago a los productores.

Es en este contexto que analizar la inherencia política en la cadena de comercialización del banano concuerda con las competencias profesionales de la carrera en particular en la que refiere a “Proponer soluciones a los problemas del Derecho y del Ordenamiento Jurídico asumiendo un compromiso y deber ciudadano”.

## **Descripción de la actualidad del tema en el plano nacional e internacional con trabajos previos realizados.**

El problema del pago del precio de sustentación es reconocido por la autoridad competente como se evidencia en informe publicado en la página oficial del (Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, 2017) en donde la Ministra Vanessa Cordero Ahiman recibió la denuncia de pequeños productores que en la provincia de El Oro representados por Byron Paredes, Presidente de la Asociación de Bananeros del Ecuador de que las exportadoras no pagaban el valor de los contratos a lo que la autoridad manifestó que existe el Código Orgánico Integral Penal el artículo 308 numeral dos que sanciona con uno a tres años de prisión a quien no pague el precio mínimo de sustentación y que por ende es una responsabilidad compartida con los productores de que inicien las denuncias para poder ejercer lo que dispone la ley.

(Viteri Garces, 2017) en el trabajo denominado “Análisis de la distorsión de precios en el mercado ecuatoriano del arroz en el periodo 2007-2014 “ expone que las políticas internacionales de comercialización se fraguaron en la Comunidad Andina de Naciones en la época de los 90 con la fijación de un arancel andino y en 1996 con el ingreso del país a la Organización Mundial de Comercio se condiciona el accionar nacional a los acuerdos y pactos multilaterales de los cuales el país se suscribe como son el acuerdo de Complementación Económica con Chile, Cuba, Guatemala y otros países.

Como lo manifiesta (Lema Tuárez & Morán Pachay, 2015) refiriéndose al trabajo denominado “Análisis de procesos y determinación de controles en los costos de producción del grupo Gómez“, es determinante para una organización el costo de producción del banano el cual contablemente debe de ser concordante con los valores que se obtienen de los contratos de pago de precio de la caja.

## **Importancia del tema para el desarrollo socioeconómico del cantón y la provincia**

Verificando los datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (Prefectura de Los Ríos, 2012) se expone que la producción de banano en la provincia representa el 35,25% de la superficie agrícola cosechada y contribuye con el 49,04% de toda la producción exportable del país.

Para 2016 según datos proporcionados por la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (INEC, 2016) la Provincia de Los Ríos representa el 43,23% de toda la producción nacional exportable de banano y la mayor cantidad de superficie plantada en el país con un 33,67%.

Estos elementos permiten vislumbrar la importancia que tiene en la economía local la producción de banano, sin embargo, es también evidente que existe una serie de anomalías en el proceso de comercialización que ha llevado al Estado ecuatoriano a implementar medidas de control para evitar que se perjudique al sector agrícola el cual según datos del (INEC, 2010) manifiesta que el 22,2% de la población de la provincia se dedica a actividades agrícolas, por lo que el eficiente control de precios a los productores influye directamente en el bienestar de casi la cuarta parte de la población.

Cualquier actividad que perjudique la producción bananera afectaría a la mayor población agrícola del país dedicada a este producto, dejando de aportar a las economías locales y al desarrollo de la sociedad en general.

Pese a todas estas cifras, la realidad es que las políticas públicas que regulan la fijación de precio de la caja de banano han sido evidentemente necesarias para regular la actividad y pese a este control, existen grupos económicos que han logrado pasar por encima de la ley afectando la estabilidad de los pequeños y medianos productores de la provincia, por lo que se justifica esta investigación.

## **Problema de investigación**

Se puede describir la publicación oficial de la (Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, 2017) que exhibe nota de prensa donde se manifiesta que en temporadas de diciembre a mayo, el valor de la caja de banano llega hasta 12 dólares, sin embargo en temporada baja los valores que llegan a pagarse hasta 3,40 Usd. Por caja es así que el Gobierno fija el precio de sustentación de 6,26 Usd.

Esta realidad sumada a que en el mercado internacional el valor de la caja llegó hasta los dos dólares en los meses de julio y agosto provocando cuantiosas pérdidas a los productores y por otro lado, se restringe a los exportadores el poder pactar precios mayores a los de sustentación siendo quienes deben de ajustarse para poder cumplir sus cuotas exportables.

La misma fuente recalca la realidad y núcleo del problema, por un lado, los productores tienen dos opciones: vender por contrato y fijar su precio al de sustentación vigente para temporada alta y baja, pero que en realidad, no se paga el valor oficial y por otro lado, no firmar contrato y estar a merced de los intermediarios en donde se puede ganar más o perder abismalmente.

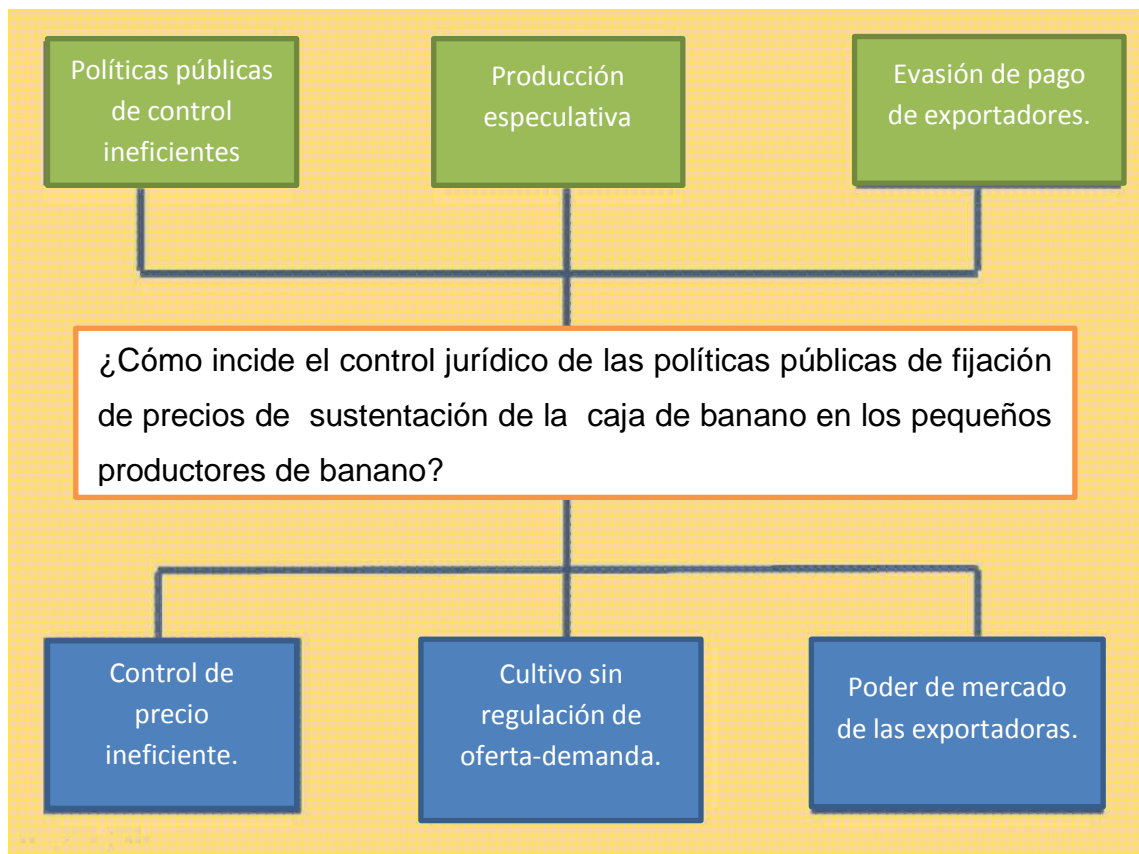
El investigador como parte del sector en calidad de pequeño productor, ha sido víctima de las empresas exportadoras y efectivamente en razón de la alta oferta de fruta, y la posibilidad de que se den represalias en la siguiente cosecha por realizar la denuncia del no pago del precio de sustentación, provoca que los pequeños productores deban aceptar el descuento que va del 50% hasta el 75% por caja, manifestado a través de la facturación que le realizan a parte al productor alegando "Asistencia técnica y logística" hecho evidenciado en anexos y que presume el escaso control estatal a esta realidad pues se pudo confirmar al consultar de manera informal a funcionarios de la fiscalía sobre el número de procesos iniciados por el artículo 308 al menos en la ciudad de Babahoyo a lo que se manifestó que no existen procesos iniciados en el año 2017 lo que demuestra que es insipiente la acción jurídica para proteger a este sector productivo del país.



## Pregunta científica

¿Cómo incide el control jurídico de las políticas públicas de fijación de precios de sustentación de la caja de banano en los pequeños productores de banano?

## Árbol de problemas



El deficiente control del pago de precio de sustentación, más una producción no planificada que permita cerrar la oportunidad para la sobre oferta, más la capacidad de las exportadoras de restringir a su conveniencia la compra de producto ha llevado a que se evidencie un ineficiente control del pago oficial, una especulativa producción que obliga a bajar los precios y los constantes mecanismos de evasión impuestos por las exportadores hacen que se afecte la protección jurídica de los pequeños productores de banano.

## **Objetivos de investigación**

### **Objetivo general**

Desarrollar una reforma al artículo 308 del Código Orgánico Integral Penal para mejorar el control de las políticas públicas de precio de sustentación de la caja de banano.

### **Objetivos específicos**

- Construir el marco teórico que permita ejecutar el análisis del contexto de la problemática
- Elaborar una metodología para poder evaluar el entorno de la realidad de la aplicación de las políticas públicas en el los pequeños productores bananeros
- Proponer acciones que conlleven a mejorar la aplicación de las políticas públicas de fijación del precio de sustentación.

## **Capítulo I. Fundamentación teórica**

### **1.1. Antecedentes de la investigación**

El precio de sustentación es una política generada en la Ley del Banano (Presidencia de la República, 2011) que regula la producción y comercio del mismo el cual en el primer artículo manifiesta que por medio de acuerdos con diferentes ministerios el gobierno impone un precio mínimo que le permite al productor cobrar un valor por caja conforme a ciertas características que el productor debe entregar al pie del barco y que deberá estar conforme en un documento legal que deberá obedecer al sistema de fijación de precios que el Estado proponga el cual teóricamente debe cubrir los costos de producción más una utilidad razonable y el cual será fijado en dólares americanos (Congreso Nacional, 2010).

Como lo manifiesta (Marin Quijije, 2014) en el ensayo titulado “Evaluación de la prelación en los precios de transferencia” esta nace desde la época de los noventa en donde se reconoce una problemática en relación al precio que se paga por la caja de banano, fundamentalmente porque existen épocas en que la demanda de la fruta producida es mayor a la cuota de mercado internacional disponible en donde un pequeño grupo de exportadores está en capacidad de colocar la fruta en los diferentes mercados.

Ante esta situación trabajos como lo determina (Viteri Garces, 2017) en el “Análisis de la distorsión de precios en el mercado ecuatoriano del arroz en el periodo 2007-2014” donde manifiesta que existió en el país una era que desde 1994 libero los precios de los productos agrícolas lo que produjo un inminente retroceso en el desarrollo agrícola nacional produciendo una guerra de precios que llevo a la pérdida de miles de hectáreas porque no era rentable su cosecha, lo que llevo nuevamente en 2007 con una serie de políticas que incluyeron la creación de mesas de diálogos, la fijación de precios de sustentación, la restricción de importación hasta que no se coloque el producto nacional entre otras acciones.

En la actualidad a más del problema que se da con el control del precio de sustentación como lo manifiesta (Chungandro Costales, 2016) en el “Estudio del sistema tributario impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el Ecuador y su incidencia económica respecto al sistema tributario anterior al 2012” determino que no existe un control efectivo del pago del mismo, por lo que propone la creación de una caución a favor de los productores.

Una actividad que afecta la economía de los países es la exportación de ciertos productos esenciales para la economía como lo manifiesta (Marin Quijije, 2014) en el trabajo denominado “Evaluación de la Prelación en los Precios de Transferencia” en el sector bananero es desde la década de los cincuenta la primera actividad agrícola que mayores divisas le representa al país, pese a los factores socio económicos desfavorables como la oferta ilimitada de mano de obra que acepta precarias condiciones laborales y la escasa protección ambiental en el desarrollo agrícola.

Concluye además que entre otros aspectos que se evidencia es que las empresas exportadoras de banano pagan los precios mínimos referenciales o de sustentación a los productores y que empresas como la estudiada, realiza una transacción de transferencia contable por esos pagos que en realidad no reflejan el beneficio que estas empresas reciben al vender la exportación a precios reales de mercado.

En cifras este autor manifiesta que el sector bananero representa el 24% del Producto Interno Bruto (PIB) Agrícola y la exportación constituye el 4% del PIB, el 26% de exportaciones primarias e involucra al menos al 12% de la población de manera directa e indirecta.

Todos estos trabajos permiten demostrar que la problemática del manejo de los productos agrícolas conlleva un gran impacto en la económica ecuatoriana, el manejo de los cultivos es tan solo una mínima parte de lo el Estado debe de

regular para evitar el abuso de grupos de poder que están en capacidad de beneficiarse de manera negativa de las circunstancias que pone el mercado.

En la actualidad, Ecuador es el primer exportador mundial de banano y pese a esta posición aun el país no tiene políticas públicas eficientes que conlleven a mejorar la calidad de vida de quienes producen este fruto.

(Marin Quijije, 2014) Refiere que citando a la (Agenda de Inserción del Ecuador a los Mercados Mundiales, 2004) que siempre el mayor beneficio lo obtendrá la parte exportadora pues desde los inicios, pese a que la norma dispone que las partes lleguen a un mutuo acuerdo, finalmente es el Estado el que fija el valor, mismo que, más responde a presiones políticas que a datos eminentemente técnicos.

La sobreproducción mundial, la caída de los precios internacionales y el hecho de que otros países han incursionado en el comercio mundial de la fruta han provocado que cada vez más al productor se le haga más complicado poder vender la producción afectando el entorno económico y social de poblaciones que dependen directamente de esta actividad agrícola (Villalobos Toro, 2008).

Otro trabajo recopilado cuyo autora (Viteri Garces, 2017) lo denominó “Análisis de la distorsión de precios en el mercado ecuatoriano del arroz en el periodo 2007-2014” en relación a la situación de la inestabilidad de los precios reconoce que las acciones de la Unidad Nacional de Almacenamiento para comprar y así evitar la depredación a los productores entre otras medidas como la aplicación de una franja de precios y la más relevante que es la compra de la producción a precio justo han sido insuficientes para mejorar la situación en ese grupo agrícola.

## **1.2 Actualidad del objeto de estudio de investigación**

### **Principales conceptos**

La formación de precios como lo expone (Viteri Garces, 2017) se compone por los elementos que requiere el productor, es decir los costos que conlleva la creación del bien comerciable, pero adicional, también responde por factores externos como son la demanda que se tiene de un bien y la competencia que exista al producto generado sea local o importada.

En este contexto los bienes agropecuarios tienen la particularidad de ser bienes perecibles, es decir con un tiempo de vida muy corto, lo que hace que tan importante como son los gastos para la producción, también lo es la demanda que estos tengan al momento que estén listos para venderse, siendo lo común, que todos los productores coloquen en el mercado toda la producción generando una caída de precios por la gran oferta existente por lo que la recomendación más proactiva es que ese excedente se canalice en exportaciones para mejorar la compensación por la sobre oferta (Rodas , 1995).

La comercialización como lo manifiesta (Pérez Muñoz , 2013) , es la parte más esencial para una organización pues es la que determina el ciclo de vida de la empresa, pues articula una cadena de actores que son proveedores, clientes y colaboradores todos ellos generando una acción económica que repercute a nivel local y regional.

Al detallar la definición de Oligopolio es la dominación del mercado por una reducida cantidad de productores, oferentes o distribuidores los cuales en común acuerdo o de manera estratégica concuerdan los valores que pueden poner a los bienes que producen con el fin de limitar a otros actores (Chungandro Costales, 2016).

Dentro del Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano para exportación (Presidencia de la República, 2011) se presentan algunas definiciones importantes como son:

**Agrocalidad:** es la agencia estatal encargada de verificar la calidad de los productos agrícolas.

**Calidad de corte:** es la obligación del exportador verificar la calidad en la planta empaadora conforme a la carta de corte y asumida por el productor.

**Carta de corte:** es el documento oficial que se requiere al exportador que cumpla las condiciones previas y que garantice la compra de la fruta al productor, se entrega semanalmente y contiene datos exactos del productor, del lugar, fecha de entrega, buque que recibe, características de la calidad y cantidad de producto a entregar.

**Caución:** es el compromiso jurídico que el exportador concreta con el Ministerio de Agricultura para garantizar el pago del precio mínimo de sustentación al comercializador o el productor materializada en una garantía bancaria, cheque certificado o póliza de seguro la cual es irrevocable y de pago inmediato en caso de que no se cumpla con los acuerdos pactados.

**Comercializadores:** son las organizaciones legalmente constituidas que representan a productores de banano y plátano.

**Exportador:** Persona legalmente capaz, domiciliada en el país que se dedica a la producción, o compra de banano a productores o comercializadores certificados por el Ministerio para colocarlo fuera del país.

**Precio mínimo de sustención:** es el valor de los costos de producir banano en el país más una utilidad razonable que debe tener el productor.

Productor: quien es arrendatario, posesionario o propietario de tierras agrícolas adecuadas para la producción de banano y otras musáceas para exportarlas y que cumplan los requisitos necesarios para ser considerados como tal por el Ministerio de Agricultura.

Producción Propia: la que se dé cuando quien exporte sea el propietario de los cultivos o en caso de que sean empresas vinculadas según conste en registros (MAGAP, 2014).

Agiotaje: para (Osorio, 1996) se reconoce a la especulación de fondos públicos o especulación abusiva, viene del termino agio que es la acción de procurar provecho o ganancia fuera del tráfico mercantil, es también tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como delito.

Balanza de pagos: es un modelo de información de la condición económica de un país fundamentado en la suma de la cuenta corriente que a su vez se compone de todas las transacciones realizadas de la compra y venta de bienes y servicios, sumado a la cuenta de capitales que lo componen todas las divisas, ingresos y egresos de capital y las reservas de oro que tiene el país (Cabanellas de Torres, 1982).

Divisas: en comercio exterior se relaciona con el dinero que se recibe por la venta de bienes fuera del país, normalmente estas transacciones se deben de registrar por la entidad aduanera del país y permiten conocer la cantidad de dinero que ingresa a la económica local.

Exportación: es el traslado de mercancías de un país productor a otro, económicamente representa el ingreso de divisas a la economía de un país.

Arancel: Tarifa oficial que se da por el ingreso o salida de bienes fuera del país.



## **Actualidad temática nacional e internacional**

### **El sector bananero en el entorno nacional**

Datos de la (FAO, 2004) determinan que Ecuador era el mayor exportador de banano del mundo pasando de un millón de toneladas en 1985 a 3,6 millones en el año 2.000, produciendo fuentes de empleo a más de 380.000 personas. La distribución de estos productores era en el 90% en pequeñas fincas de 10 a 50 hectáreas por lo que definitivamente son el sustento de la economía de la nación.

Este estudio evidencia la realidad del mercado productivo de banano en el país, con cultivos ineficaces que pueden requerir hasta de cinco trabajadores por hectárea y un mercado cerrado en donde se pueden apreciar tres categorías de compradores: por un lado las grandes transnacionales que suelen ser a su vez productoras colocando bajo contrato grandes cantidades al mercado Europeo y Norteamericano.

Un segundo grupo compuesto por exportadores directos nacionales que completan sus cuotas con pequeños productores que regularmente captan mercados en Europa Oriental y finalmente reducidos grupos agrícolas que venden su producción con estándares de calidad inferior pero aceptada en el cono sur americano y últimamente a mercados emergentes en ciertas partes de Europa.

Todo esto quehacer productivo ha estado siempre enmarcado por el control gubernamental fijando precios de sustentación fundamentalmente por la variabilidad del precio que tiene el producto en ciertos mercados, por ejemplo en un recorrido de enero del 2001 a julio del 2003 se puede evidenciar en la gráfica 1 como la fluctuación del precio en Estados Unidos no se compara con el precio mínimo fijado por el gobierno.

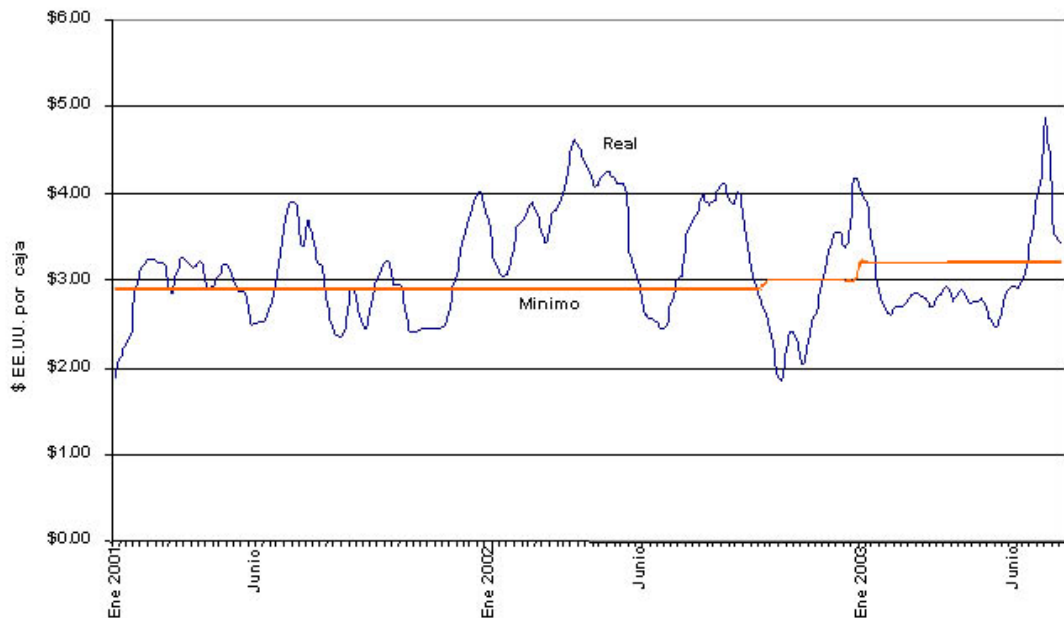


Figura: 1 precio mínimo oficial y precios reales del banano, enero 2001-julio 2003

Fuente: (FAO, 2004)

Como se puede observar, mientras que la mayoría de los picos apuntan a una fluctuación positiva, los rangos entre el precio más alto y el más bajo demuestran la volatilidad del mercado, lo que hace necesario un precio uniforme que permita generar cierta estabilidad económica al sector.

Datos de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE, 2018) el país exporto en 2016 un total de 29'699.827 cajas, en 2017 fueron 32'699.734 unidades y para el año en curso se entregaron 35'528.428 cajas lo que permite ver un ligero retroceso del 0.37% en relación al año anterior.

Según la misma fuente el principal comprador de la fruta es el sector del Mar Báltico con el 21,72%, seguido por Rusia con el 20,99%, Países del Mediterráneo con un 13,85%, Medio Oriente ocupa el cuarto lugar con el 12,58%, Estados Unidos con el 12,28%, Sudamérica aporta con el 6,64% y el resto de regiones como Europa Esta, África, Oceanía y otros un 11,84%.

## **El mercado internacional del banano: aspectos trascendentales**

La estructura comercial del banano de exportación en el país se maneja bajo un modelo oligopsonio es decir un mercado en donde existe una limitada cantidad de compradores que en este caso son los exportadores y una gran cantidad de ofertantes que son los productores de la fruta, quienes bajo este modelo económico tienen el poder son definitivamente los exportadores, quienes con una limitada cantidad de cajas que vender a los mercados internacionales pueden provocar un perjuicio a los proveedores, situación que se da cuando el precio internacional del banano baja a niveles que no llegan ni a cubrir el Precio Mínimo de Sustentación y que hacen que los oferentes deban aceptar condiciones injustas con tal de colocar el perecible producto (Marín Quijije, 2014).

La sobreproducción mundial es una de las principales circunstancias que llevan a la pérdida de precio de este producto pues, durante las últimas décadas han incrementado (FAO, 2004) en el año 2000 se calculaban a nivel mundial más de 9 millones de hectáreas cultivadas que anualmente producían 9 millones de toneladas anuales, para esta época Ecuador, junto a China, Colombia y Costa Rica, proveían más del 50% de la producción mundial de la especie Cavendish.

El año pasado según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2018) se vendieron a nivel mundial 18,1 millones de toneladas, un incremento comparado a los 16,7 millones colocados en el año 2015 producto de las consecuencias del cambio climático. Otro factor que mejoró la producción en especial de Colombia y Ecuador con un crecimiento del 10% fue la disminución de las tasas arancelarias de 127 a 97 euros por tonelada logrando colocar 6,5 millones de toneladas siendo el 40% de toda la exportación mundial.

El mismo estudio pronostica un empuje en el consumo en los mercados europeos llevando a una compra de 5,5 millones de toneladas el año pasado, cuota que está siendo distribuida entre las tres potencias exportadoras (Colombia, Costa Rica y Ecuador) entre otros competidores pequeños.

Por su parte en relación al mercado Norteamericano, el estudio revela que se abastece con producto proveniente de Guatemala en un 37% y un 20% de banano ecuatoriano

(Marin Quijije, 2014) hace una detallada explicación del comercio internacional de la fruta en Ecuador, comienza reconociendo que la producción nacional se ve fuertemente afectada por las transnacionales, las cuales tienen la flota y el acceso necesario para entregar la fruta en los mejores mercados como son Estados Unidos y Europa, las exportadoras nacionales no tienen ese acceso y limitan su gestión a la venta al pie del barco o más conocida como Free on Board (FOB), en el país, solamente Exportadora Noboa tiene sus propias embarcaciones para poder llegar directamente a esos mercados.

Es tal el poder de las transnacionales que para citar solo a dos como son Chiquita y Dole, quienes tienen una gran porcentaje del mercado americano, tienen por facilidad geográfica, grandes plantaciones en Centroamérica dejando la producción ecuatoriana solamente para completar cupos en estaciones particulares del año.

Esto ha provocado que el exportador ecuatoriano haya buscado nuevos mercados para colocar la fruta como son Rusia y los países del Mediterráneo, sin embargo estos sectores emergentes pagan un valor inferior que los dos grandes mercados, el Europeo Central y el Norteamericano haciendo que, pese a ser el principal exportador mundial de banano, no genere la riqueza que si se produce en ciertos países productores de la región.

Además otra barrera que tiene la exportación del banano en el país, es la imposición arancelaria y la intervención que provoca el Precio Mínimo de Sustentación debido a que el desbalance que provoca la oferta y la demanda no puede ser trasladado a las partes, por lo que tanto exportadores como productores deben de generar recursos para poder sustentarse en épocas de caída de precios del mercado internacional, generando una inestabilidad económica cíclica en el sector.

## **El precio mínimo de sustentación**

Para (Viteri Garces, 2017) la creación de los precios de sustentación nacen de la necesidad de encontrar una solución para los agricultores que se ven presa de la oferta y la demanda lo que provoca que ciertos productos tengan un precio alto en unas épocas y otro demasiado bajo generando pérdidas cuando los compradores externos aprovechan estas fluctuaciones de mercado para pagar precios irreales por productos perecibles, en otras palabras, los precios de los productos son fluctuantes en relación a los tiempos de cosecha, por lo que en abundancia los precios son menores que el precio de producción, lo que genera pérdidas en el productor y por otro lado, el exportador recupera estas pérdidas en épocas de alta demanda en el mercado mundial pero no traslada esa compensación al productor.

Por su parte (Fanjul, 2010) manifiesta que existiría una menor incertidumbre si los productores se asociaran formando cadenas de valor que les permita negociar de mejor manera los costos de producción y tener una relevancia importante en las políticas públicas agrícolas. Esto quiere decir que al estar dispersos los productores, los exportadores tienen el poder de decidir de toda la producción bajo que parámetros puede comprar imponiendo condiciones que por necesidad los productores la mayoría de la veces aceptan para poder subsistir.

(Velasquí Páez, 2014) Explica que el precio de exportación al ser fijado en acuerdo de las partes para la caja de 18.14 Kg. El cual para citar un ejemplo para el año 2011 se fijó en 5,50 dólares sin embargo en la práctica en la época de demanda baja a nivel mundial es decir de abril a diciembre los productores reclaman que ese pago, que debe ser el mínimo legal aceptado no es reconocido por los exportadores y que por el contrario en época de temporada alta, es decir de enero a marzo, los productores reciben en excedente este pago lo que provoca una pérdida para los exportadores.

El precio mínimo de sustentación es una intervención directa del Estado con el fin de garantizar cierta estabilidad económica al sector productivo agrícola al limitar de modo proteccionista la oferta y demanda de un producto de modo que se evita que el que tiene poder económico someta al que no lo tiene. (Chungandro Costales, 2016)

(Marin Quijije, 2014) sostiene que esta política pública genera severos conflictos en el sector, fundamentalmente porque la fijación del precio que se obtiene finalmente producto del estudio técnico de la autoridad de control es inexacto, considerando que son más de 6.000 productores los cuales tiene diferentes tamaños de plantaciones, así como niveles de productividad, afectaciones naturales, plagas, infraestructura de riego, lo cual convierte en un dato meramente probabilístico, por lo que, el precio que el gobierno supone debe de al menos cubrir los gastos de producir una caja de banano, no son reales para el 100% de los productores dejando en duda la verdadera eficacia de esta política.

La realidad es que para el sector productor pese a que las normas claramente disponen la obligación del pago del precio mínimo de sustentación trabajos como el de (Chungandro Costales, 2016) en donde se le consultó a 270 productores bananeros los cuales manifestaron que el 65% no recibía el valor que determina la factura de venta pues, el exportador realmente cancela un valor inferior y el 94% de los encuestados reconocen que estas empresas se las ingenian para no pagar el valor oficial y peor aún el que está en los contratos.

Es así que se puede evidenciar que pese a las buenas intenciones de las políticas públicas, la intervención del Estado para regular una actividad productiva realmente no satisface a ninguna de las partes, más bien provoca un gran problema de control que de no ser eficaz dejaría sin efecto la plena intención de la ley.

## **Evolución de las políticas públicas de control de precios del banano**

### **Decreto Supremo 51 de la Junta Militar para control de intermediarios**

Como manifiesta (Jordán, 2003) antes de la reforma agraria, la tierra era propiedad de los grupos de poder no es hasta la intervención de las fuerzas armadas que se tiene una verdadera transformación que en la década del 60 y 70 provocan una vertiginosa diferenciación en el quehacer agrícola, fundamentalmente en la costa en donde en común acuerdo, campesinos y empresarios permitió la regulación del sector generando un gran desarrollo sobre todo en el sector bananero.

En 1965 a consecuencia de la crisis en el sistema de producción y exportación de banano que se vivía en el país, la Junta Militar determina la existencia de grupos de poder que intermediaban el proceso productivo ya que por un lado, los exportadores no tenían suficientes productores y por el otro, los productores no recibían un valor justo por las cosechas es así que en resolución de Decreto Supremo 51 (Junta Militar, 1956) se dispone que sean únicamente los exportadores de banano los que deben desarrollar un plan de compra planificada emitir ordenes de corte para poder cumplir las exportaciones.

Además se dispone que los productores de igual manera registren ante la Dirección Nacional de Banano las plantaciones quienes realizaran el censo respectivo para evitar que un gran productor venda como propia la producción de los más pequeños.

En artículo quinto se ordena a los exportadores la información a quien le compro y les prohíbe en artículo siguiente la compra a quien no este registrado multando con 5.000 a 50.000 sucres.

## **Reglamento al intermediario de comercialización de banano**

El sistema de comercialización de banano exportable ha tenido algunas modificaciones como la presentada en el registro oficial 228 (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2003) que regula la actividad de los intermediarios para lo cual según se manifiesta en el segundo artículo, se requiere que presente ante la autoridad la carta respectiva de la exportadora garantizando la compra de la misma, pone como condición que las compras deberán hacerse con la marca registrada propia o autorizada por el exportador.

La finalidad de esta acción era impedir que se acumule de manera fraudulenta la fruta para luego especular con el precio y desestabilizar a los productores ofreciendo precios que no sean rentables para ellos.

Además de reportar los datos de ubicación del depósito de la mercadería y las debidas constancias de compra a los productores autorizados pagando al precio oficial 48 horas antes del embarque pudiéndose aceptar que el exportador cancele al intermediario el 6,25% del valor del precio de sustentación por la labor realizada.

En el artículo noveno se menciona la sanción por no pagar el precio mínimo de sustentación para el intermediario que es la suspensión por 30 días y el pago de la caución, además en siguientes artículos se le prohíbe al exportador e intermediario asumir las competencias del otro con sanciones que van desde la suspensión definitiva hasta la prohibición de exportar. En otras palabras se mantiene separados para evitar el incremento excesivo de las exportaciones creando intermediarios ficticios.

En concreto, este documento lo que confiere es, el mecanismo para que por un lado, se garantice al productor el pago justo por parte del intermediario y por otro evitar la especulación en los precios que perjudican la competitividad del sector.



## **Reglamento de control de productores de Banano**

Con el paso de los años fue necesario mejorar el control que se tenía a los productores es así que se configura un nuevo reglamento (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2003) este documento sustenta la necesidad de mejorar el control del número de plantaciones existentes como una medida de verificación ya que se han encontrado datos que no corresponden a la realidad hallada en las verificaciones de campo.

Es así que entre las diferentes obligaciones que ya tienen impuestas estos agricultores, se le debía sumar las siguientes acciones:

- a- Proceder a registrarse de manera anual en la Subsecretaría Regional, con el cual se le acreditará con una credencial con número de registro como instrumento único necesario para poder vender la producción a las exportadoras calificadas.
- b- Vender su producción únicamente y exclusivamente a los exportadores e intermediarios debidamente registrados, con sanciones que van de quince a treinta días de prohibición de venta en caso de no cumplir esta obligación.
- c- Informar a la autoridad el cambio de actividad agrícola.
- d- Cumplir con los reglamentos sanitarios vigentes

Entre los requisitos que se requieren para el registro esta la copia certificada de escritura pública inscrita ante el Registro de la Propiedad, historia de dominio y gravamen, plano de la propiedad, certificado que la propiedad es apta para el cultivo de banano conforme el Reglamento Ambiental Bananero y emitido por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria.

Cabe mencionar que este trámite tiene un valor que va de los 10 a 50 USD. Dependiendo del hectareaje del predio. Adicional esta regulación prohíbe el incremento de plantaciones y se pone valores de inscripción para poder ejercer actividades agrícolas en banano.

## **Ley que regula la producción y comercio del banano**

Sin lugar a dudas el documento que mayor relevancia ha tenido dentro de las políticas públicas de fijación de precios ha sido la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano, y otras musáceas afines, destinada a la exportación (Congreso Nacional, 2010) el cual en el primer artículo manifiesta claramente el significado del precio mínimo de sustentación.

Se explica que por disposición presidencial y por medio del MAGAP, se fija un precio mínimo de sustentación en dólares que el productor deberá cobrar por caja de banano puesta en puerto conforme los contratos firmados, este precio se fijará en acuerdo entre las partes y de no existir tal será el Ministerio el que fije el mismo.

El documento además dispone que para garantizar el pago mínimo, deberá presentar una caución con una duración de un año, calculada del número de cajas autorizadas para exportar, la cual se podrá materializar como garantía bancaria, cheque certificado o póliza de seguro depositada en la Subsecretaría del ramo, se recalca que nadie podrá exportar si no existen los contratos entre productores y comercializadores.

El segundo artículo expresa reiteradamente que por ningún concepto se puede dejar de pagar el precio mínimo de sustentación y que solo en la plantación se podrá calificar la calidad de la fruta, se dispone que el MAGAP realice los controles pertinentes a todos los actores del sector en el tercer artículo.

El cuarto artículo detalla que de oficio o por denuncia escrita, el MAGAP debe atender las anomalías en la comercialización, las sanciones dispuestas luego de la revisión a las partes va de una multa del 25 al 50% de lo evadido y suspensión de la exportación por quince días hasta la suspensión definitiva conforme la reincidencia anual, sin que eso exima el inicio de acciones civiles y penales.

Se obliga como único medio de pago, el uso del Sistema de Pagos Interbancarios tomándose como evasión cualquier otro método de pago, el cual se debe hacer en un tiempo máximo de 8 días posteriores del embarque de la fruta.

En relación al reclamo a la sanción esta se realizará ante el MAGAP por recurso de revisión de efecto devolutivo, es decir que la sanción se mantiene y que en caso de que el fallo fuere a favor del sancionado este podrá recuperar los valores pagados por multa y reducir la carga al productor que genero la queja.

El séptimo artículo expresa la prohibición de cláusulas que restrinjan el derecho del productor de recibir al menos el valor de precio mínimo de sustentación de la caja de banano, así como descuentos no autorizados por el exportador que de ocurrir, generan una multa del 500% que se dará al productor afectado.

El octavo artículo determina por otro lado la prohibición de cultivo sin autorización que de darse genera una multa de 150 Salarios mínimos vitales por hectárea y de 300% del valor de la mercadería para quien comercialice banano exportable no autorizado.

La regulación se da con la presentación 48 antes del embarque de los datos concretos de la exportación y 72 horas después de realizado los documentos completos que sustenten la transacción. Modificar o no presentar esta documentación provoca una multa de 200 salarios mínimos vitales, así lo describen los artículos de nueve a diez.

El artículo once determina que los fondos producto de las multas serán utilizados para el desarrollo del sector, que las decisiones administrativas del Subsecretario son mandatorias y que se puede aplicar medidas cautelares administrativas como el bloqueo temporal de la marca y la transferencia de la misma a terceros.

El artículo doce manifiesta que es obligación calificarse como comercializador ante el MAGAP de no hacerlo será considerado delito conforme el artículo 563 del Código Penal – ya prescrito por el COIP-.

Es claro que la normativa determina que es un severo delito el realizar la comercialización ilegal de banano para exportación, sin embargo, el no pago del precio mínimo de sustentación en esta reglamentación lo asume como una infracción administrativa y deja a potestad del accionante la decisión de iniciar procesos penales.

### **Creación del comité de regulación de oferta para exportación de banano**

Al siguiente año la situación en el mercado mundial obliga al Estado a diseñar una nueva política de control, ahora para regular el manejo de los exportadores se crea el Comité especial de regulación de la oferta exportable de banano (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2005) como el mismo documento manifiesta nace de la necesidad de proteger al exportador – lo cual contrasta con la política aplicada en 2004- y que obliga al Estado a regular la actividad a petición de la empresa privada, en otras palabras, la creación de este organismo es petición directa de exportadores.

El documento manifiesta que el comité creado vincula al Ministerio de Agricultura, delegados del sector productivo y exportador siendo 5 por gremio y cada uno representando a las 5 provincias con mayor producción, la finalidad es regular la cantidad que se exportará, el cumplimiento de los acuerdos contractuales, la vigencia del censo bananero y un plan de reconversión, para estos cometidos, se proyecta un cálculo que en concreto, reduce la oferta exportable para mantener un mercado que a nivel internacional no se expande lo que provocaría el colapso del sector.

Para el año en que se emitió esta resolución, el precio de sustentación de la caja estaba en tres dólares y se ratifican sanciones para aquellos exportadores que despachen más de lo que el comité autoriza. Adicionalmente, manifiesta

que el MAGAP, dispone la utilización de un modelo único de contrato que tendrá la duración de un año y que por ningún modo tendrá un valor menor al de sustentación, en caso de no acogerse se restringe progresivamente tanto al productor como al exportador que no acate las reglas.

La normativa complementa el accionar con la disposición de obligar a exportadores la entrega de una póliza de garantía para que el productor pueda reclamar en caso de que no se le pague el valor mínimo pactado en contratos. Se delega a la subsecretaria de litoral sur y Galápagos el control de estos procesos.

Finalmente se dispone que el MAGAP inicie un plan de conversión bananero para que los productores cambien sus cultivos y se conmina a entidades financieras para que apoyen el proyecto, además de que se tomen todas las acciones necesarias para garantizar el pago del precio sustentable.

### **Procedimiento administrativo para exigir el no pago del precio mínimo de sustentación**

En 2012 el MAGAP publica el procedimiento administrativo por incumplimiento de pago del precio mínimo de sustentación (MAGAP, 2012), el cual inicia con la denuncia la cual deberá contener los elementos dispuestos en el artículo 137 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) (Presidencia de la Republica, 2002) el cual indica que los elementos que lo componen son:

- a- Nombres del interesado o delegado, lugar y medio de notificación.
- b- Explicación de los hechos y de la petición.
- c- Fecha y lugar de petición.
- d- Firma de expresa voluntad
- e- Entidad u órgano administrativo a quien se dirige la petición.

Si al ser recibida la denuncia, esta no contiene los elementos descritos se procederá como describe el artículo 138 de la ERJAFE que manifiesta que se dará diez días para que el denunciante complete los documentos o indicaciones requeridas que de no presentarse el órgano administrativo deberá emitir la resolución de desistimiento.

Se menciona que si la exportadora a la cual se quiere acusar no entregue las tarjetas<sup>1</sup> se podrá solicitar que en un término de 5 días hábiles se intervenga en la compañía acusada para recabar dichos documentos.

El siguiente paso es la calificación de la denuncia en máximo 3 días y posterior a ello se citaran a las partes quienes deberán ir a audiencia en un tiempo no mayor a diez días de haber sido notificados.

Si el denunciante bajo juramento, manifieste que desconoce el domicilio del denunciado se citara con extractos en un diario de mayor difusión nacional, pudiéndose diferir la audiencia a término de tres días hábiles, en anuncio de pruebas se dará hasta 48 horas antes de la audiencia por parte del denunciante o puede ser declarada en la propia audiencia.

Al aperturarse la prueba corren de 10 a 20 días termino y dentro de los primeros cinco se gestionaran las providencias relacionadas a las inspecciones y a informes requeridos a la unidad de banano que serán entregados en 24 horas, estos elementos se darán al acusado para que prepare sus argumentos por 72 horas, pasado este tiempo, si existieran reclamos se da 24 horas a la Unidad de Banano para que se pronuncie y luego de esto se dan 72 horas para que se emita una resolución.

La resolución se dará en audiencia única y una vez realizada se notifica a las partes en caso de no comparecer, si pasado 15 días no hay ningún tipo de impugnación se dará por aceptada la sanción y el exportador tiene cinco días para pagar y se oficia de esta orden a la dirección financiera para que esta confirme dicho pago, de no existir tal el departamento dispone la utilización de la garantía.

---

<sup>1</sup> Término usado en el entorno agrícola para aquellos documentos que se dan como comprobante de una transacción regularmente asociado a un pagaré o vale de caja.

En caso de que el productor no esté de acuerdo con la resolución del Departamento este podrá proponer un recurso de revisión que será tramitado por la máxima autoridad ministerial, quien tiene diez días para emitir el fallo.

Estas acciones administrativas permitieron hasta cierto punto mejorar el control y puso reglas claras para el manejo del sector, sin embargo el deficiente control de la autoridad en relación a los cultivos y por otro lado la incapacidad de los productores, no impidieron que los grupos de poder se ingenien la manera para poder evadir los controles y se continúen pagando a los productores valores inferiores a los de precio de sustentación (Chungandro Costales, 2016).

### **La fijación anual del precio mínimo de sustentación**

La crisis del sector, ha sido constante fundamentalmente por el manejo irregular de las políticas públicas pese a que año tras año se emiten disposiciones para mejorar el control es así que se menciona por ejemplo el Acuerdo 524 (MAGAP, 2013) el cual menciona en los antecedentes que luego de reiteradas reuniones con los exportadores y productores no se pudo llegar a un consenso entre las partes por lo que conforme a la ley para estimular y controlar la producción y comercialización de plátano, banano barraganete y otras musáceas afines, es el Ministerio de Agricultura y Ganadería quien fija el precio de sustentación al pie del barco para el año 2014 conforme a las características del banano, siendo el standard 22xu en 6,220 Usd.

Adicional el mismo decreto el Ministerio dispone a la Subsecretaria de comercialización la ejecución de algunas medidas para mejorar la productividad las cuales son:

- a- Que la Empresa Publica Unidad Nacional de Almacenamiento, comercialice a precio de mayorista, pesticida y fertilizante durante el primer trimestre del año.
- b- Disponer la reducción del valor del aceite agrícola en convenio con Petroecuador así como facilitar el acceso de este y otros hidrocarburos a los gremios productores.

- c- Gestionar con el Comité de Comercio Exterior la eliminación de aranceles para insumos agrícolas.
- d- Eliminar el pago de tasas de certificaciones ambientales.
- e- Para el cumplimiento de las licencias ambientales, el ministerio del ramo de manera gratuita realizará los estudios de agua y suelo.
- f- Suprimir el pago de trámites administrativos en la Unidad de Banano.
- g- A inicios del 2014 se deben de implementar oficinas regionales cerca de los territorios agrícolas con total capacidad de gestión.
- h- Mantener los planes de ayuda a pequeños productores.
- i- Efectivizar el sistema de certificación e identificación de productores para poder acceder al apoyo estatal.
- j- Reforzar el programa de reconversión en zonas no adecuadas para la producción de banano.
- k- Desarrollar un plan de mejora competitiva para todo el sector.
- l- Que se reforme el instructivo de banano en los siguientes puntos:
  - a. El pago por medio del Sistema de Pagos Interbancarios a los verificadores por parte de los exportadores.
  - b. Que se sancione a las empresas exportadoras que no realizan transacciones por cuatro semanas consecutivas.
  - c. Regular a las operadoras que trabajan con las marcas exportables.
  - d. Se prohíbe el acceso a exportadores y tramitadores eventuales.
- m- Hacer un análisis de los costos portuarios, de papeles y plásticos necesarios para la producción.
- n- En coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Dirección de Aviación Civil, regular los costos de las fumigaciones contra la Sigatoka Negra.
- o- Organizar un panel de estudio sobre las normas de inspección de calidad con los actores del sector.
- p- Mejorar el acceso a líneas de crédito.
- q- Incluir en los programas Sociales de Alimentación el excedente de banano de los pequeños productores.



- r- Patrocinar la amnistía a productores bananeros para la regularización de las obligaciones patronales.
- s- Requerir al IESS la mejora de los procesos de entrada y salida de los trabajadores agrícolas.

Todas estas propuestas serán monitoreadas por el Ministerio y los diferentes departamentos que lo componen, este documento deroga el acuerdo ministerial 759 y demás disposiciones descritas en relación al precio de sustentación del banano.

En relación a la resolución 350 (MAGAP, 2015) que fija para el año 2016 el precio de sustentación fijando como base la caja 22xu en 6,16\$ o 0,1484\$ por libra, adicional este año se diferencia la forma de pago en que para productores de hasta 30 hectáreas se pagara el precio mínimo durante todo el año y para quienes tienen más de esa cantidad se fijara una tabla que en promedio pague el mínimo de sustentación al final del periodo por caja, obligando que al menos el 15% del cupo sea comprado a los de menor escala de producción.

Además se promueven las siguientes acciones en el sector:

Reducción de tasas e impuestos especialmente la reducción del impuesto a la renta, el subsidio al combustible para avionetas, reducción de aranceles y tasas de insumos agrícolas, aumento del Drawback<sup>2</sup> simplificado y la homologación de la franja de seguridad a nivel internacional para el sector bananero.

También se pidió la creación de acuerdos comerciales con países como Japón, China, Turquía, la European Free Trade Association y Corea del Sur, así como el acuerdo multipartes con la Unión Europea.

Realizar un control de marcas para que se incrementen los cupos exportables, se revise el mecanismo de suspensión y la reglamentación de uso.

Promover el factoring y ampliar los créditos preferenciales por parte de la banca estatal, buscar mecanismos para cambiar el aceite agrícola por otros recursos menos contaminantes.

---

<sup>2</sup> Es el apoyo que da el Estado para devolver a los exportadores un porcentaje de impuestos pagados. (Barzola Castro & Quiñónez Castro, 2016)

## **Reglamento a la ley para estimular y comercializar el banano**

Con la implementación de la Ley para estimular la comercialización del banano también se presentó el decreto ejecutivo 818 que contenía el reglamento de la misma (Presidencia de la República, 2011) el cual entre otros elementos contiene las definiciones generales sobre el tema y la manera en que se fija el precio de sustentación.

El artículo dos de este reglamento manifiesta que el precio se calcula en relación a las libras contenidas en la caja y el valor determinado en Dólares Americanos, estos formatos serán determinados por el Ministerio del ramo, la negociación se dará en una mesa compuesta por el ministro o delegado, cinco representantes de los productores y cinco de las exportadoras, todas ellas registradas en el ministerio.

Se concreta que la primera semana de noviembre, arrancan las negociaciones, antes de ello, deberán enviarse al ministerio los borradores de las propuestas sustentadas contable y financieramente que servirán para que la autoridad pueda formar un criterio acorde a estas cifras.

Al invocarse la mesa de negociación el acuerdo logrado será ejecutado y de no encontrarse una concordancia entre las partes será el Ministerio que basado en la información obtenida, pondrá el valor de la caja en un máximo de siete días de finalizadas las mesas de negociación.

Dispone además las obligaciones de las partes siendo para los productores las siguientes: tener registro vigente por 5 años, informar a la autoridad del cambio de propiedad de las plantaciones, cambio de actividad agrícola. Cumplir con las normativas ambientales para el sector bananero y firmar los contratos de compraventa entre otras normas.

Son las obligaciones del comercializador: tener el registro actualizado por cinco años, comprar únicamente fruta de productores autorizados y venderla a exportadores incluidos en registros oficiales, realizar los pagos a través del Sistema de Pagos Interbancarios, declarar a quien le compra la fruta al precio mínimo de sustentación.

El exportador está obligado a las siguientes acciones: estar registrado por tres años, presentar la caución al ministerio, comprar solo a comerciantes y productores certificados, realizar el pago a través del Sistema de Pagos Interbancario, pagar el precio mínimo de sustentación, realizar la exportación bajo las marcas debidamente acreditadas, presentar los planes de embarque en los tiempos dispuestos por la autoridad y los contratos de compra venta con el importador. El ministerio realizará las inspecciones necesarias para verificar que los actores del proceso de comercialización cumplan con los requisitos descritos.

El ministerio de reserva el derecho de autorizar conforme las condiciones del mercado y la necesidad de desarrollo de los sectores productivos del país, la formación de nuevas siembras, prohibiendo que se ejecute la venta de producción no declarada y sancionando con la imposibilidad de exportar dicha fruta.

Los exportadores adicional a lo dispuesto en líneas anteriores tienen la obligación de registrar las marcas con las cuales procederá a exportar la fruta, esta debe estar registrada en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, en caso de ser de un tercero se deberá de pedir la respectiva autorización de uso, en razón de los tiempos de impugnación se puede dar una condición de hasta 180 días plazo para presentar este registro y la duración de este es de dos años. No se permitirá exportar sin la marca registrada.

Las cauciones descritas en la norma se deben de presentar promediando la cantidad semanal exportada y tendrá la vigencia de un año, se podrá omitir este paso cuando sea el propio productor el que exporte o empresas vinculadas, el comercializador que de igual manera sea parte del grupo productor y los exportadores que paguen por medio del Sistema de Pagos Interbancarios antes que la fruta sea embarcada.

Se emitirá semanalmente el listado actualizado de quienes están autorizados de exportar y las cantidades permitidas, el cual será por medios electrónicos, puesto en conocimiento de todas las autoridades de control.

En relación a los contratos de compra venta, estos se realizaran por un año en donde se fija el compromiso de compra del 100% de la producción que será entregada durante todo el año, salvo que se demuestre que solo se requiere de una porción para cumplir con el cliente exterior, en caso de que no se compre toda la fruta pactada en el contrato, el exportador deberá de todas maneras pagar por ellas, de igual manera si este último no cumpliera su parte salvo que desastres naturales impiden cumplir la cuota, todos estos contratos deben estar registrados en el ministerio para que tengan validez y se pueda exportar la mercancía.

En relación a la calidad el reglamento detalla que el Ministerio pedirá a Agrocalidad que realice las verificaciones en puerto de la calidad para validar la certificación en plantación, si hay problemas en esta, se podrá a petición de la autoridad realizar una verificación en plantación si la falla de aprobación fue responsabilidad del exportador, este de todos modos tendrá que pagar la carga al productor.

No se puede hacer verificación de calidad del banano en los puertos o bodegas, si el exportador rechaza la mercancía debe igual pagarla, solo cuando Agrocalidad disponga lo contrario, lo cual puede ser solicitado por el exportador para verificar el 1% de la carga para confirmar que no se malogro en el transporte, sin que esto exime a Agrocalidad de hacer los controles en plantaciones y embarques.

El reglamento permite compras entre exportadores a pie del barco siempre que sean pagados por SPI, con el precio mínimo de sustentación y que sea propia o de productores certificados pero con carga no bajo contrato anual.

En relación a liquidaciones y descuentos estos solo pueden darse a los materiales de embalaje y de manera obligatoria deben tener aceptación del productor sobre todo si esto pone el pago por debajo del precio de sustentación.

El productor debe entregar su factura al exportador previo a la entrega y en caso de no hacerlo deberá dar constancia el exportador para justificar el no pago, las inspecciones solicitadas por los exportadores serán pagados por ellos estando prohibido ese cobro a los productores.

Se emitirá un informe de las transacciones realizadas para poder realizar los controles respectivos, en caso de que no se liquide de manera conforme el productor o el comercializadoras podrán hacer el reclamos administrativo los cuales serán exigibles hasta 60 días de realizada la transacción.

De no recibirse el precio mínimo de sustentación o no concuerden los valores recaudados se entregara la documentación a la autoridad ministerial para que haga las verificaciones respectivas, pudiendo requerir documentos a las partes siendo obligatorio presentarlos, el no presentar la documentación requerida da por aceptada la culpa, el proceso de investigación debe emitir una resolución en no más de cinco días con las sanciones respectivas.

Ante la sanción y en caso de que no cumpla el exportador con los pagos, el Ministerio ejecutará la aplicación de la caución y el inicio de otras acciones legales, para que el exportador pueda seguir trabajando deberá presentar otra nueva caución, el exportador no puede tomar represalias y debe seguir cumpliendo con la condiciones del contrato en relación a cantidad y calidad del producto pactado.

Todo trámite administrativo del Ministerio podrá ser cobrado por medio de tasas, en relación a las plantaciones ecológicas, será el ministerio junto a Agrocalidad quien ponga las condiciones para ser declaradas como tal.

El procedimiento administrativo para denunciar el no pago del precio de sustentación esa descrito a partir del artículo 23 del reglamento, el cual manifiesta que se dará por escrito conteniendo la casilla judicial y correo electrónico del denunciado, las tarjetas de embarque, la certificación del Sistema de Pagos Interbancarios y los demás medios probatorios que demuestren la infracción.

Previo a la calificación de la denuncia se solicitará al Banco Central que a término de 48 horas se emita la certificación del Sistema de pago interbancario adjuntando la denuncia.

La calificación de la denuncia no podrá demorar más de tres días, de estar completa y demostrándose el pago inferior al precio de sustentación, se dispondrá el cobro de la garantía oficiando a la entidad financiera garante y citando bajo rebeldía si el denunciado no se presentare, para en una audiencia única comparecer los involucrados, se podrá anunciar pruebas 48 horas antes de la misma. Al comparecer el denunciado este deberá prestar una dirección electrónica para posteriores notificaciones o en casillero judicial.

La audiencia única será liderada por la autoridad competente quien debe informar a las partes sobre el procedimiento, iniciando con la notificación al denunciado de pagar el precio mínimo de sustentación y las consecuencias de no hacerlo. Luego contestará la denuncia motivando la conciliación entre las partes que de obtenerse se da por resuelto el proceso, en caso de no ser así se procederá a la evacuación de las pruebas en la audiencia para posteriormente ratificar o dictar la medida cautelar de ser necesario. Si ambas partes no comparecen se dará a favor del denunciado, ordenándose la copia del expediente para el inicio de las acciones penales.

La audiencia se puede diferir hasta por tres días a petición de las partes y a la ejecución de la caución, se deberá de exigir una nueva al exportador para poder garantizar el pago de la siguiente semana.

Para casos de siembra no autorizada el artículo 29 del reglamento manifiesta que se deberá presentar por escrito siguiendo las reglas del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo determinando la ubicación y tipo de cultivo, esta será calificada a más tardar tres días desde su entrega, para posterior a ello oficiar a la Unidad de Coordinación Zonal para emitir el informe que detalle la existencia o no de dicho sembrío.

Con la certificación se procederá a la inspección en caso de que esta tenga o no el permiso de siembra, la cual se realizara dentro de dos días de obtenida la certificación, este peritaje debe ser documentado a la autoridad en máximo 48

horas con los datos inequívocos de la ubicación y características del cultivo. En caso de que los informes no encuentren anomalía se archivará la denuncia, de lo contrario se convoca al infractor a audiencia.

Se advierte al denunciado que de no presentarse será procesado en rebeldía y la citación a audiencia única no podrá demorar más de diez días, teniendo este derecho a anunciar pruebas 48 horas antes de la audiencia única la cual se ejecutará bajo las mismas reglas que lleva la denuncia por no pago del precio de sustentación.

Las sanciones por siembra no autorizada se podrán aplicar recurso según el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo es decir se podrá pedir la revisión al Ministerio, por otra parte, se dispone que la autoridad podrá de oficio iniciar las investigaciones que verifiquen la existencia de estos cultivos no autorizados.

### **Instructivo para aplicar el Reglamento a Ley de Comercialización del banano**

Este reglamento que bien cabe recordar fue emitido el 11 de julio del 2011 fue nuevamente modificado el 26 de agosto del 2014 en acuerdo ministerial 316 (MAGAP, 2014) las razones motivadas de este cambio según el propio documento manifiestan que debido a la implementación de las normas de calidad por parte de Agrocalidad se requiere la modificación de las instrucciones de comercialización se ejecuta el cambio cuyas principales cambios son:

Art. 3.- se agregan los principios de concurrencia, calidad, vigencia tecnológica, legalidad, trato justo, oportunidad, igualdad, soberanía alimentaria y transparencia.

Art. 5.- se modifica la mesa de negociación la cual ahora está compuesta por cinco delegados de los productores divididos por un representante con suplente por la zona norte (Los Ríos, Esmeraldas, Cotopaxi y Santo Domingo de los Tsáchilas), dos de la zona centro (Guayas, Cañar, Bolívar y Santa Elena) y dos de la zona sur (Azuay y El Oro) elegidos todos estos democráticamente.

Art. 6.- Serán requisitos para ser candidato: ser productor registrado mínimo tres años sin ninguna infracción a su haber y con contrato de compra vigente, ser miembro de un gremio legalmente registrado y contar con 250 firmas de productores de zona centro y sur y 150 de zona norte de vigentes productores con contrato, las firmas serán debidamente verificadas por el Sistema de Control Bananero, toda firma de doble respaldo será eliminada. Ganará la que mayor cantidad de firmas acumule y en caso de no llegar al mínimo se procederá a otra convocatoria, siendo el ganador el que más firmas acumule. Los delegados tendrán estas funciones por dos años.

Art. 7.- Son delegados de los exportadores agrupados en cinco representantes cada uno con un suplente ordenados por destinos: Unión Europea, Estados Unidos de América, Rusia, Cono Sur y otros mercados, todo bajo la misma modalidad de candidatura con la diferencia que deberá estar activo los cinco años anteriores y un número mínimo de 5 firmas para concursar siendo el ganador el que mayor firmas consiga y suplente el que le siga en número de firmas, las cuales serán confirmadas en el sistema el fiel cumplimiento de las reglas.

Art. 9.- Se mantienen las mismas condiciones para la fijación del precio mínimo de sustentación.

Art. 11.- Detalla los requisitos para ser registrado como productor siendo necesario el llenado de un formulario además de historia de dominio del predio, pago de impuesto predial, contrato de arrendamiento de ser el caso o declaración juramentada que se encuentra en trámite la propiedad del predio entre otros documentos.

Art. 13.- El registro para comercializadores se renovara cada cinco años y se da exclusivamente para aquellas organizaciones de productores que documenten tal condición.

Art. 14.- Los exportadores se renovaran cada tres años y los requisitos para este trámite son similares al del reglamento anterior

Art. 16.- Previene que toda actividad relacionada al gremio sin el registro previo es susceptible de persecución penal.



Art. 17.- Se indica las condiciones de suspensión del registro las cuales son:

- a) Comercializar sin contrato de compraventa.
- b) No pagar por medio del SPI el precio mínimo de sustentación.
- c) No pagar a tiempo a los productores o comercializadores.
- d) Omitir la entrega de los planes de embarque.
- e) Comercializar fruta no autorizada por el MAGAP.
- f) Sembrar sin autorización.
- g) Incumplir cualquiera de las normas técnicas vigentes.

Art. 18.- Se suspende permanentemente a quien reincide o presenta información falsa, previo apertura de expediente y el debido proceso administrativo que durará quince días.

Art. 19.- Se mantienen las condiciones de registro de contrato con los formatos y condiciones dispuestos en el reglamento anterior.

Art. 21.- Esta cláusula explica que los contratos de arrendamiento de predios productivos no puede ser derivado y debe estar debidamente registrado con los documentos de respaldo que lo constaten.

Art. 23.- Mantiene las mismas condiciones para la caución.

Art. 26.- Mantiene las mismas condiciones para el registro de marcas.

Art. 27.- Mejora los requisitos para la implementación de nuevas siembras poniendo énfasis en el control de la infraestructura a desarrollarse, así como mayores controles fitosanitarios y ambientales.

Art. 30.- Prohíbe la renovación de plantaciones sin autorización.

Art. 31.- Mantiene las condiciones del Sistema de Pagos Interbancarios.

Art. 32.- Limita al 20% de la fruta autorizada para exportar la modalidad Franco a Costado del Buque.

Se implementan las normas de calidad conforme al artículo 33:

Requisitos mínimos: Estar íntegros, sanos, sin insectos, firmes y sin deformaciones, sin pistilos y con el péndulo en buen estado, sin hongos, de calibre de rango de 39 a 47, de largo de dedos de 8 pulgadas, con gajos de 4 a 8 dedos, la caja podrá tener hasta dos saneos y dos cuñas, dos etiquetas por gajo en la caja debidamente rotulada.

Las calibraciones tendrán por referencia las características técnicas descritas en la norma al igual que la presentación, además de cumplir el codex alimentario en relación a metales pesados y plaguicidas.

### **Análisis de los trabajos desarrollados enfocándose en aportes y limitaciones**

El contexto de la realidad de la producción agrícola de algunos productos básicos es regulada desde la propia Constitución la cual en el artículo 335 manifiesta que es deber el Estado regular el intercambio económico, así como las transacciones comerciales para evitar la explotación o especulación de bienes y servicios inclusive fijando políticas de precios que protejan la producción interna y así contrarrestar el abuso de poder de mercado y otras prácticas desleales. El siguiente artículo determina que se promoverá el comercio justo, regulando la intermediación para mejorar la igualdad de condiciones y la transparencia en las actividades productivas.

Es así que los productos agrícolas requieren de un tratamiento particular sobre todo cuando su finalidad es la de ser colocado fuera del país, desde la época del boom bananero a inicios de los 60 se vive una constante contienda entre los productores de banano y las representaciones de empresas exportadoras quienes desde un inicio impusieron el precio de la fruta provocando que los agricultores vivieran una constante incertidumbre de las ganancias que podían obtener de su trabajo.

Desde que la Junta Militar que en 1965 impuso la regulación de las exportaciones, el país ha tenido una serie de normativas que procuran garantizar un trato justo entre compradores y vendedores, siendo las más

relevantes: el registro de los exportadores, productores e intermediarios y la fijación de un precio de sustentación mínimo de la fruta el cual se obtiene por análisis estadístico en caso de que las partes no se pongan de acuerdo con el precio, algo que según la historia, jamás ha ocurrido.

La investigación teórica ha demostrado que existen los mecanismos jurídicos suficientes para que el productor pueda exigir a la autoridad competente que se respete el precio de sustentación, inclusive en los últimos reglamentos se ha dispuesto que no deben existir represalias por parte de los exportadores cuando el productor inicia una acción administrativa y es más, se lo obliga expresamente a que le siga comprando la fruta a los valores impuestos en el respectivo contrato.

Otro aspecto relevante es que en cada año que se fija un nuevo precio de sustentación, las resoluciones dictan además del nuevo precio, una serie de acciones que permitan mejorar el entorno productivo bananero sin embargo, luego del exhaustivo análisis, es poco lo que se ha evidenciado que demuestre que realmente esas políticas públicas se ejecuten, dejando entrever que existe la posibilidad de que los controles no sean tan eficaces como la normativa dispone.

Finalmente cabe mencionar que existe inclusive el tipo penal descrito en el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 308 denominado agiotaje el cual sostiene en el numeral dos que se sanciona con prisión de uno a tres años a quien no pague el precio mínimo de sustentación del banano.

Con todos estos antecedentes cabe responder la pregunta científica ¿Cómo incide el control jurídico de las políticas públicas de fijación de precios de sustentación de la caja de banano en los pequeños productores de banano? Luego del exhaustivo análisis se pudo determinar que existen todos los controles jurídicos para garantizar la sustentación de la caja de banano para los pequeños productores.

## **1.2. Actualidad ecuatoriana del sector en el que se estudia el proyecto.**

La producción agrícola es relevante para la provincia según datos de (Revista Gestión, 2017) las exportaciones de banano representan el 2% del Producto Interno Bruto y el 35% del PIB Agrícola, con un constante crecimiento de las exportaciones que llegaron al 2,7%. Según datos del MAGAP para 2012 existían en la provincia de Los Ríos 50.419 hectáreas cultivadas de banano (MAGAP, 2012), siendo el principal producto agrícola seguido por el cacao.

Datos proporcionados por (Revista Gestión, 2017) determinan que la caja de banano ecuatoriana es 1,59\$ más cara que los competidores del continente, comparada con Costa Rica, Colombia, México entre otros y que uno de los mayores inconvenientes son los costos que conllevan la producción por el costo de los insumos y los demás gastos que se incurren en el proceso.

(Zamora Bazán, 2016) Sostiene que pese a ser el mayor exportador de banano en el mundo, hay situaciones que no permiten que el país sea realmente una potencia económica internacional, uno de esos aspectos es que el precio mínimo de sustentación es pagado de manera anual conforme los estudios y proyecciones entregadas al MAGAP, sin embargo es el exportador el que tiene que lidiar durante las 52 semanas por encontrar un precio competitivo que es volátil dentro del mercado internacional.

Al momento se pudo identificar una propuesta presentada por parte del Asambleísta de la Provincia de El Oro Carlos Falquez Batallas (Falquez Batallas, 2018) en la cual manifiesta que el año pasado el rubro de la exportación bananera represento el 25% de las exportaciones no bananeras y el ingreso de 3.034,5 millones de dólares y el 30% de toda la exportación mundial de banano.

Además sostiene que según datos proporcionados al asambleísta por parte del MAGAP existen en el país 162.234 hectáreas y 4473 productores de los que el 78% son menores de 30 hectáreas evidenciando el gran impacto que tiene en la comunidad agrícola nacional.

Continúa exponiendo que este sector movería de manera directa a 216.400 ciudadanos sin contar las actividades complementarias como son las actividades navieras, elaboración de insumos y materiales de embalaje que vinculan a más de dos millones y medio de habitantes.

Es tal impacto que tiene en la economía nacional que sostiene que un descenso del 20% de las exportaciones provocaría que cantones y parroquias del país quedarán sin un sustento productivo por lo que debe ser una ocupación estatal evitar y prevenir.

Con estos antecedentes presenta la reforma con 37 artículos tiene entre los elementos más relevantes la elevación de prioridad nacional la protección de los cultivos de banano, la obligación del Estado de proporcionar líneas de crédito especializadas para el sector, suspensión del cobro al IESS en tiempos de crisis, la tramitación en línea para evitar el retraso de la exportación por trámites burocráticos.

En relación al precio mínimo de sustentación en la el artículo ocho de la propuesta se manifiesta que por acuerdo ministerial se debe fijar el precio mínimo y que no será jamás inferior al costo de producción más una razonable utilidad, adicional que en caso de que el exportador no quiera la producción el en puerto más cercano, el deberá pagar el costo del transporte adicional.

En relación a las sanciones propone la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos cuando no se pague el precio mínimo de sustentación y en caso de que se dé a favor del productor el fallo, se le pague lo que se debe más el 10% de recargo y 15% en caso de reincidencia. Además propone una multa del 500% del valor de los valores descontados de manera arbitraria.

## **CAPITULO II: DISEÑO METODOLÓGICO Y DIAGNOSTICO**

### **2.1 Paradigma y tipo de investigación**

Se pretende ejecutar una investigación de tipo cualitativa con un diseño narrativo, basado en las recomendaciones de (UNIANDDES, 2017), el método aplicar será de nivel empírico de medición por medio de la técnica de encuesta aplicando el instrumento de cuestionario electrónico.

### **2.2 Procedimiento para la búsqueda y procedimiento de los datos**

Para la recopilación de datos se consultó la información obtenida del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que en la provincia de Los Ríos se encuentran aproximadamente, 452 productores de banano de los cuales 412 están agrupados en 9 Asociaciones siendo la más representativa la Asociación De Productores Bananeros De Los Ríos (Asoban), esta organización cuenta con 145 miembros a los cuales se les hizo llegar una encuesta para conocer la realidad que viven en relación a las políticas públicas de fijación de precios de sustentación.

Por otra parte se investigó en el Sistema de Gestión de Procesos de la Judicatura la existencia de procesos contra las compañías exportadoras de banano.

#### **Población y muestra**

Se seleccionó como población objetivo a todos los miembros de la Asociación De Productores Bananeros De Los Ríos (Asoban), quienes lo componen 145 miembros, a los cuales por medio del muestreo no probabilístico por conveniencia fue visitado en una de las asambleas para obtener respuestas en relación al tema investigado siendo estas visitas realizadas el 11 de enero y 21 de febrero del año 2018.

Se aplica la siguiente formulación:

$$n = \frac{Z^2 * N p q}{e^2(N - 1) + Z^2 p q}$$

Dónde:

n: tamaños de la muestra:

N: tamaño de la población: 145

p: posibilidad de que ocurra un evento: 0,5

q: posibilidad de no ocurrencia de un evento: 0,5

E: error, de considera para este estudio un error del 10%=0,1

Z: nivel de confianza que para el 95% es= 1,96

$$N = \frac{1,96^2 * 145 * 0,5 * 0,5}{0,1^2(145-1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$N = \frac{3,8416 * 145 * 0,5 * 0,5}{1,44 + 3,8416 * .25}$$

$$N = \frac{139,258}{1,44 + 0,9604}$$

$$N = \frac{139,258}{2,4004}$$

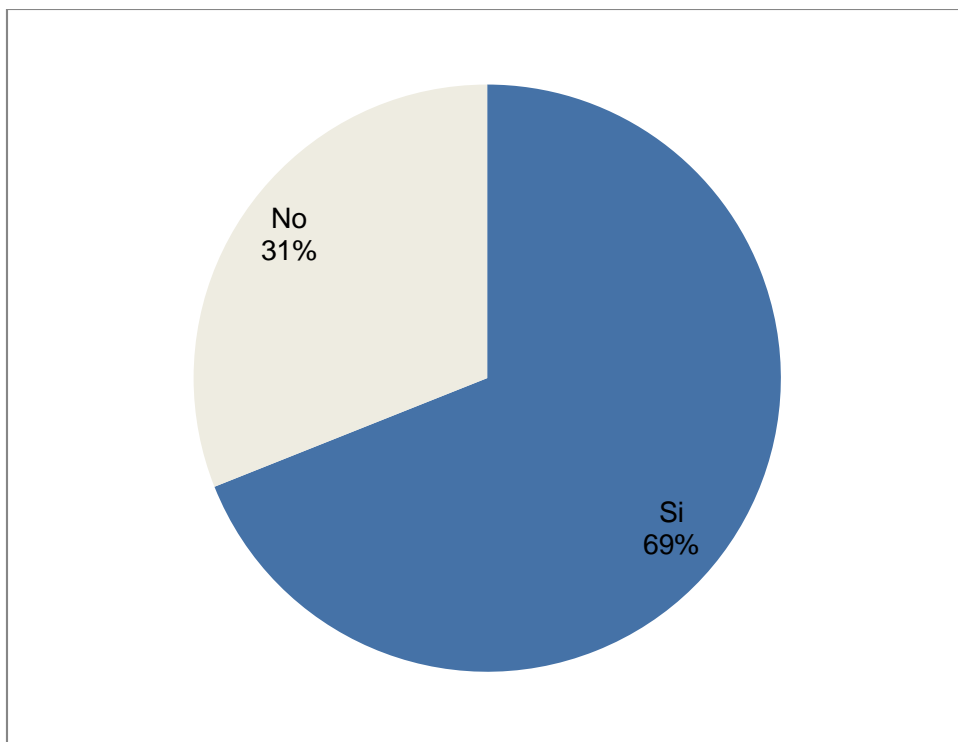
N= 58,01 = 58 Personas.

Con este valor se procedió a encuestar a los productores de manera personal, al final de las asambleas del gremio obteniéndose los datos necesarios.

### 2.3 Resultado del diagnóstico de la situación actual

¿Conoce la normativa que regula la producción de banano en Ecuador?

Total	Si	No
58	40	18

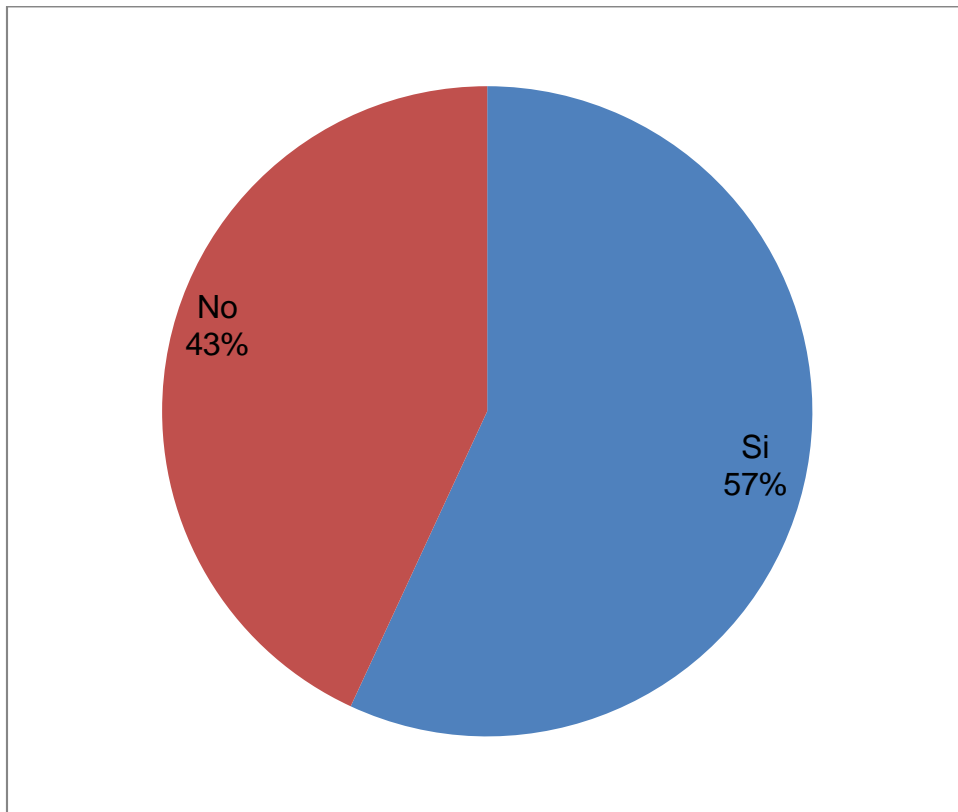


El 69% de los productores manifiestan que conocen las normativas que regulan la producción de banano en el país y el 31% determinan que no conocen con exactitud la norma legal que regula el sector.



¿Actualmente tiene contrato de compra para el 100% de su producción?

Total	Si	No
58	33	25

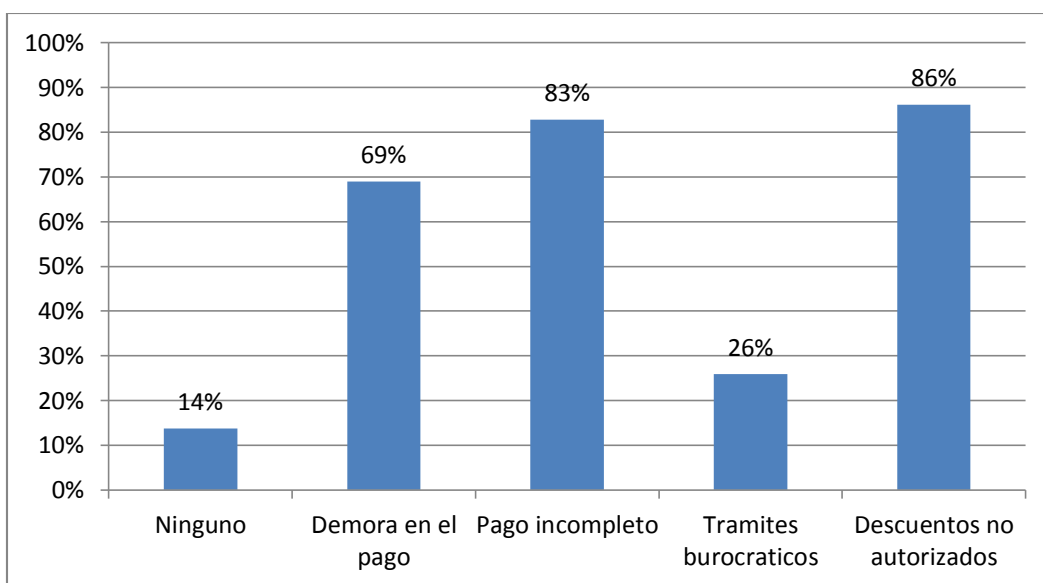


El 57% de los productores manifiestan que si tienen contrato registrado para el 100% de la producción y mientras el 43% exponen que no tiene contrato para toda la producción que tiene.

¿Cuál es el principal inconveniente al momento de vender la fruta\*?

Total	Ninguno	Demora en el pago	Pago incompleto	Tramites burocráticos	Descuentos no autorizados
108	12	40	50	6	50

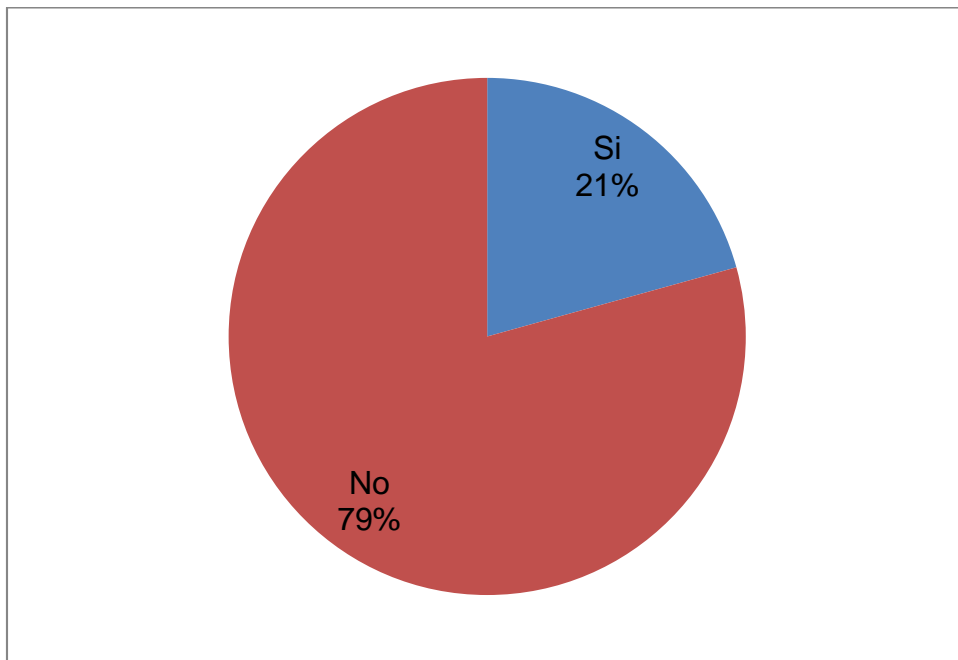
\*Acepta respuestas múltiples



Entre los principales inconvenientes los productores manifiestan en un 86% que son los descuentos no autorizados, el 83% el pago incompleto, el 69% a la demora en el pago, el 26% en los trámites burocráticos y solo el 14% manifiesta no tener ningún problema en la comercialización de la producción.

¿Considera adecuado el control que realizan las autoridades?

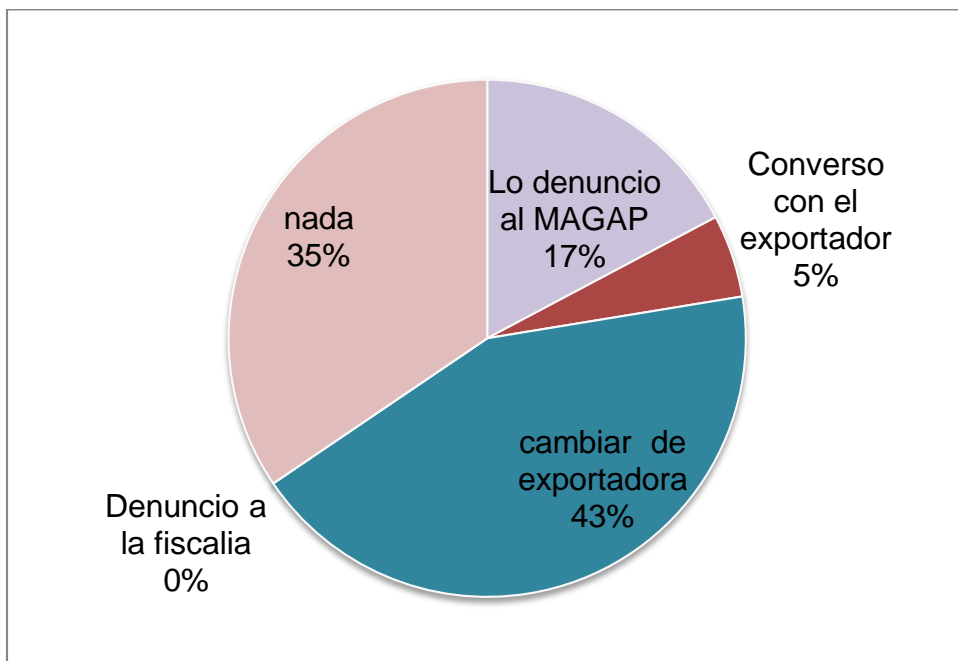
Total	Si	No
58	12	46



El 79% de los participantes consideran que no se cumple con el control que dispone la ley, y el 21% expone que si es pertinente el trabajo de las autoridades.

¿Qué acción tomaría en el caso de que el exportador no cumpla con lo pactado en el contrato?

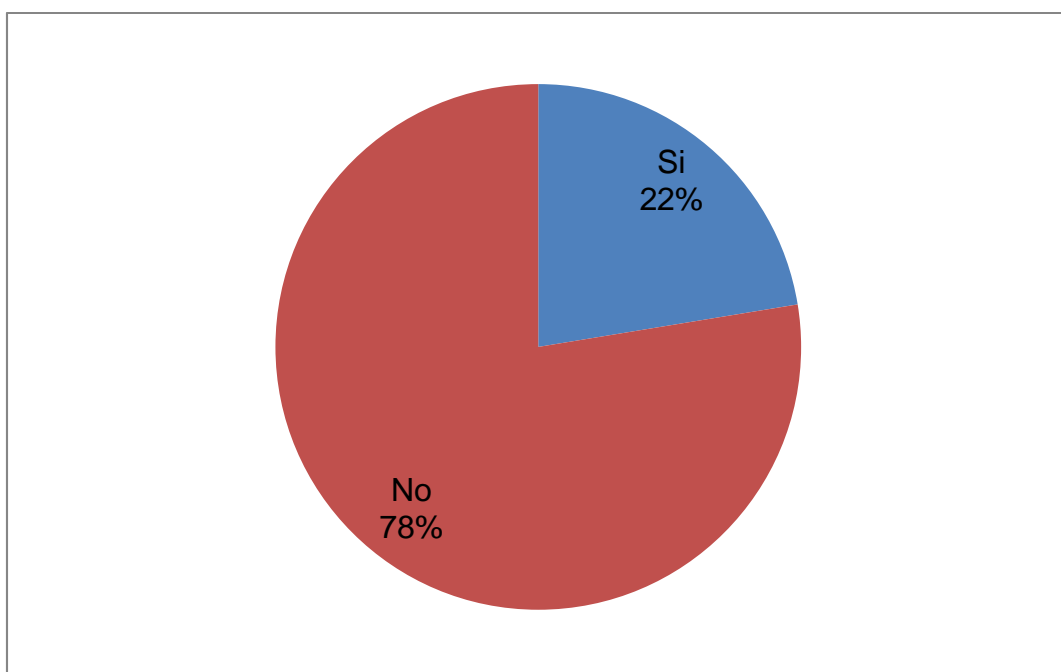
Total	Lo denuncio al MAGAP	Converso con el exportador	cambiar de exportadora	Denuncio a la fiscalía	nada
58	10	3	25	0	20



El 43% de los productores recomiendan que en caso de tener problemas con el exportador, siguieren cambiar de exportadora, el 35% confiesa que no podría hacer nada, el 17% realizaría la denuncia al MAG y el 5% trataría de llegar a un acuerdo con el exportador, nadie denunciaría a la fiscalía.

¿Considera que el precio mínimo de sustentación cubre realmente los gastos que conllevan la producción del banano?

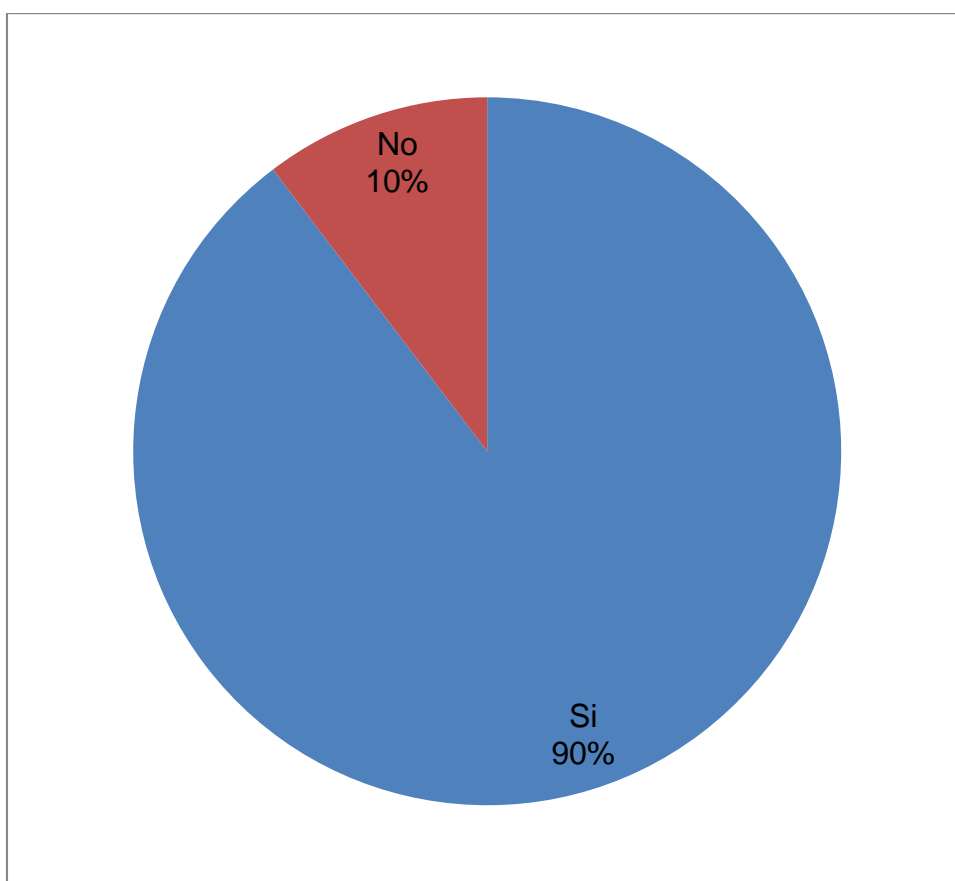
Total	Si	No
58	13	45



El 78% considera que el precio mínimo de sustentación no considera los valores reales que llevan la producción de la fruta y el 22% se muestra conforme con el valor que se paga al productor.

¿Ha vendido alguna vez su producción por debajo del precio mínimo de sustentación?

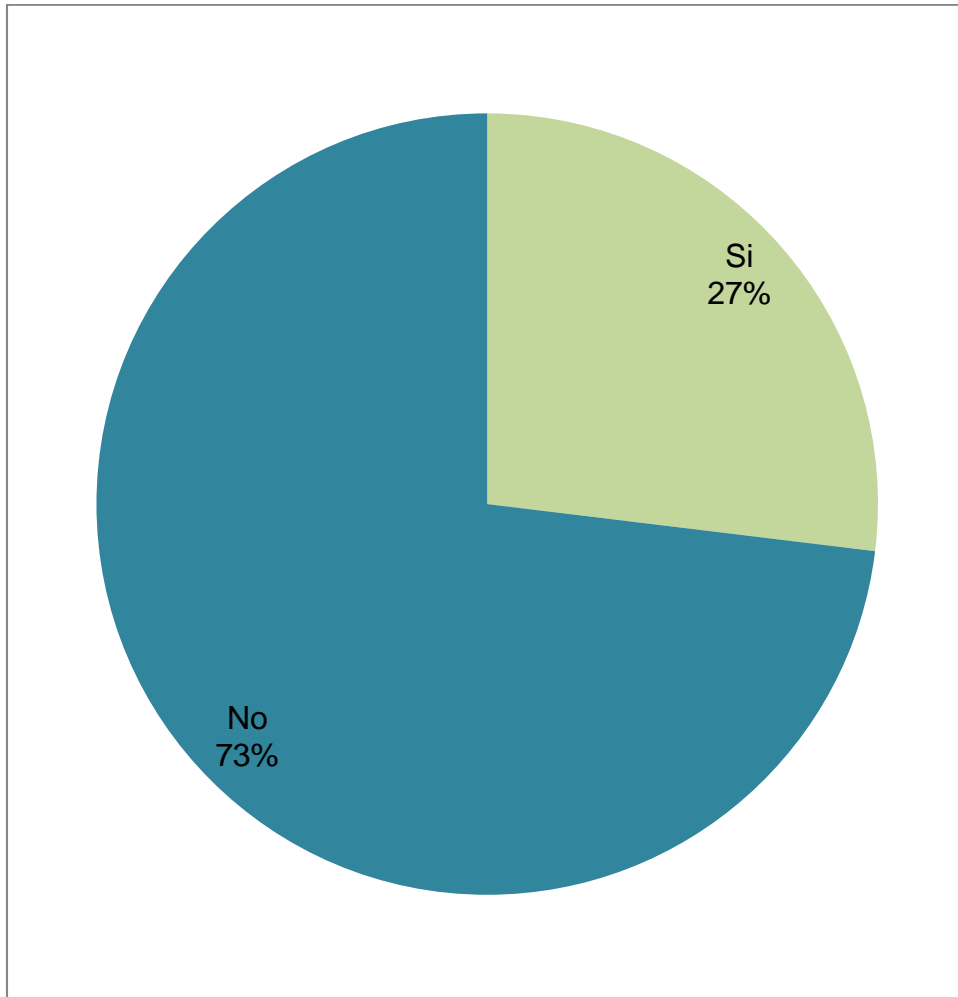
Total	Si	No
58	52	6



El 90% confiesa que ha tenido que aceptar el incumplimiento de la ley ante la necesidad y ha vendido la producción a un valor inferior al dispuesto, solo el 10% expresa que jamás lo ha hecho.

¿Ha denunciado el no pago del precio mínimo de sustentación?

Total	Si	No
52	14	38

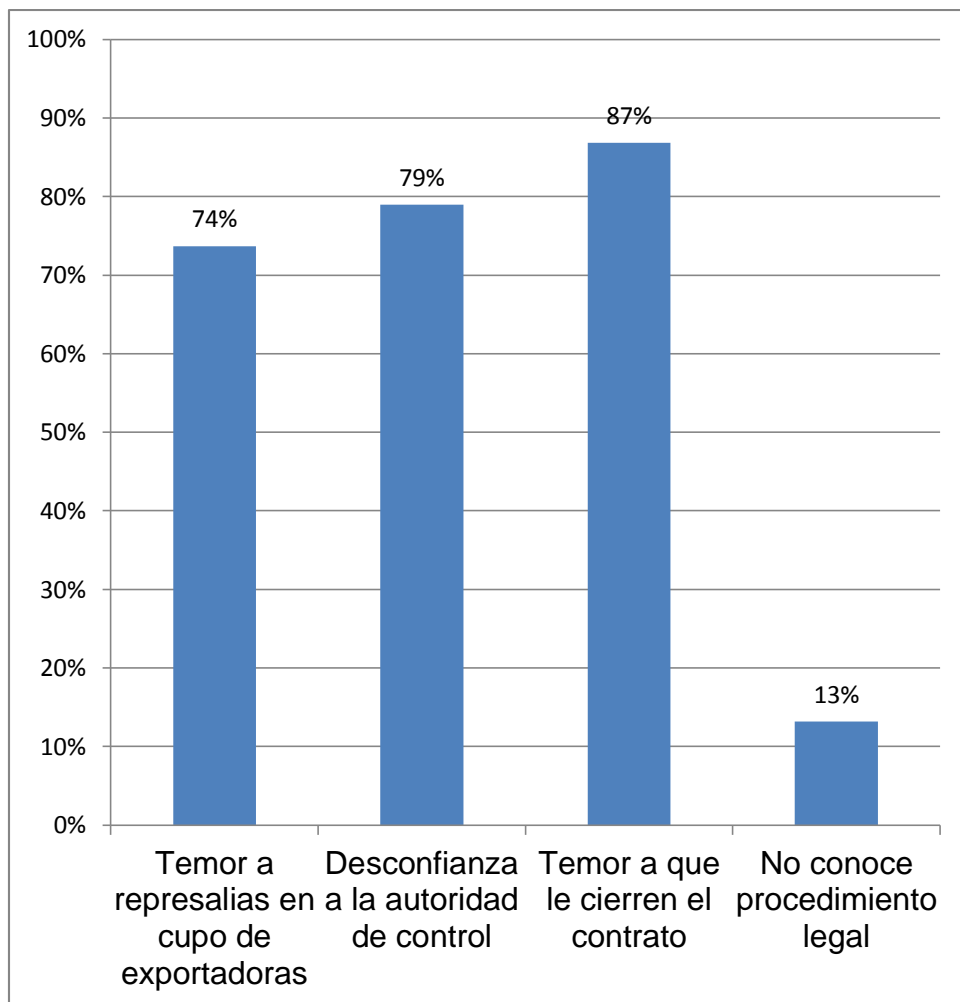


El 73% de los que han vendido recibiendo menos del precio de sustentación jamás han realizado la denuncia y el 27% expone que si la ha realizado.

¿Por qué no ha denunciado si no ha recibido el pago adecuado?

Total	Temor a represalias en cupo de exportadoras	Desconfianza a la autoridad de control	Temor a que le cierren el contrato	No conoce procedimiento legal
146	28	30	38	50

\*Acepta respuestas múltiples

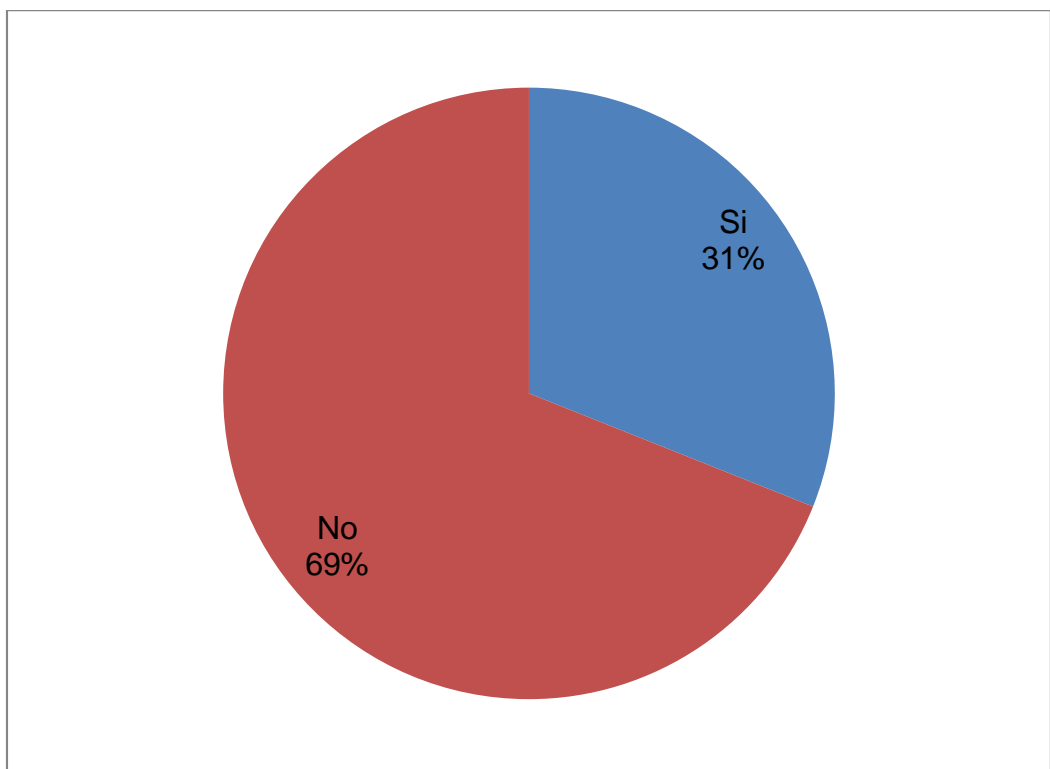


El 87% manifiesta que no denuncia por temor a que le cierren el contrato, el 79% porque consideran que no tendrán el apoyo de la autoridad de control, el 74% por represalias y el 14% no saben el trámite legal para defenderse.



¿Confía en la gestión que realiza el MAGAP en el control que realiza a la compra y venta del banano?

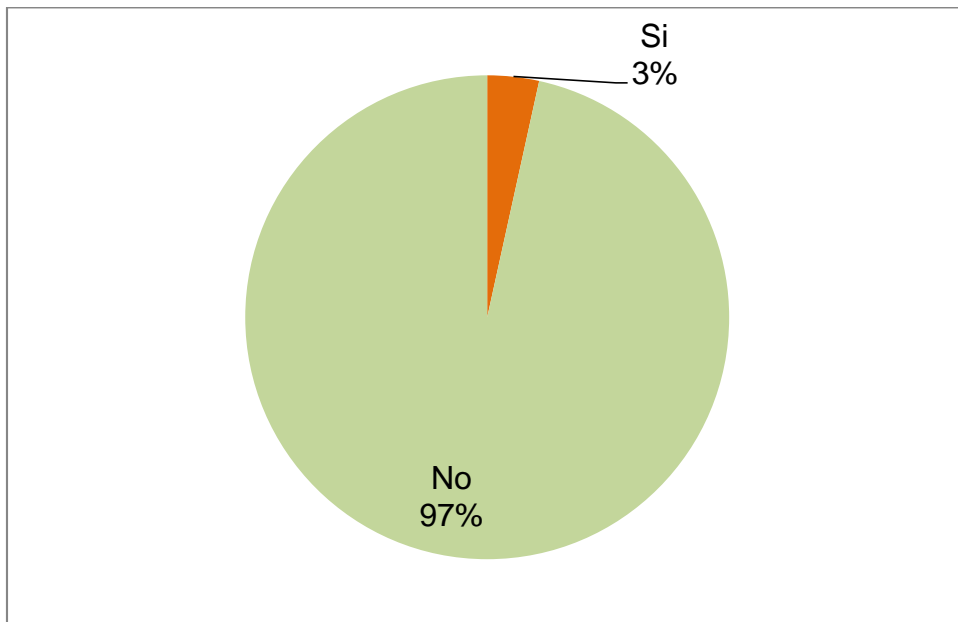
Total	Si	No
58	18	40



De manera general, el 69% de los productores manifiestan la desconfianza al control del MAG y solo el 18% confía en esta administración.

¿Conoce de algún caso en donde se haya sancionado penalmente a una exportadora por el no pago del precio mínimo de sustentación?

Total	Si	No
58	2	56



El 97% de los encuestados no conoce de acciones penales ejecutada contra los exportadores que no pagan el precio mínimo de sustentación solo el 3% admitió conocer este tipo de casos.

Para validar esta última aseveración, se verificó con la Fiscalía la existencia de procesos en el año 2017 relacionados con el artículo 308, en la provincia de Los Ríos lo que se determinó que no existe ningún proceso relacionado con este delito.

#### Resumen de insuficiencias en la aplicación de métodos

Fundamentalmente el mayor problema que se obtuvo de esta investigación fue tener la confianza de los productores los cuales, se mostraron renuentes a contribuir con la información por temor a represalias del sector, pese a dar explicaciones que eran datos anónimos y que eran parte de un estudio académico, solo se accedió a participar si se hacía de manera anónima el llenado del cuestionario.

Por otra parte se trató de conseguir la versión oficial de la fiscalía respecto al número de procesos iniciados y terminados en relación al artículo 308 del COIP sin obtenerse respuesta hasta el momento de entrega de esta investigación.

## **CAPITULO III: PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA**

### **3.1 Propuesta de solución al problema**

#### **3.1.1. Nombre de la propuesta**

Reforma al artículo 308 del Código Orgánico Integral Penal para mejorar el control de las políticas públicas de precio de sustentación de la caja de banano.

#### **3.1.2. Objetivos**

-Mejorar la protección jurídica para los productores de banano que exportan su producción y que están amparados con la ley.

#### **3.1.3. Descripción**

### **La Asamblea Nacional**

#### **Considerando**

Que el artículo 304 número 6 de la Constitución de la República establece que la política comercial tendrá como objetivo evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados;

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial de 20 de marzo del 2003, se expidió el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería en cuyo Título VII del Libro Primero de los reglamentos a las leyes, contiene el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y Otras Musáceas afines destinadas a la Exportación y su Reglamento; y, el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Agregar al Código Orgánico Integral Penal el siguiente artículo.

308.1.- Agiotaje por incumplimiento del Precio Oficial mínimo de sustentación:

Sera sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1- Quien por medio de cobros anticipados, pago de servicios externos u otros mecanismos de defraudación, obligue al productor a realizar un desembolso económico a la compañía exportadora como mecanismo de recuperación por el pago oficial realizado en el Sistema Interbancario de Pagos impuesto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2- Quien valiéndose de su poder en el ámbito exportador, promueva o motive a que no se le compre la producción a un productor que se encuentre debidamente registrado, para el efecto, el productor deberá mostrar de manera justificada que le fue negado el contrato por el exportador.

3- El productor que ofrezca su producción a precios superiores al precio de sustentación o el que esté vigente en el contrato firmado y registrado.

La Fiscalía en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Servicio de Rentas Internas y la Unidad Especializada en Lavados de Activos deberán de investigar las transacciones irregulares que se detecten entre las exportadoras, empresas vinculadas y productores registrados a fin de verificar que no existan transacciones injustificadas, para iniciar de oficio las acciones necesarias para determinar la responsabilidad de los actores.

### **3.1.4. Contribución de la propuesta**

Con esta acción se procura generar un mayor control en el área penal, pues en la mayoría de los casos, las denuncias administrativas quedan impunes debido a que no se puede demostrar que las exportadoras por medio de empresas fantasmas y otros mecanismos evaden la responsabilidad de pagar el precio mínimo de sustentación.

### **3.2 Aplicación práctica parcial o total de la propuesta**

Para la demostración práctica de esta investigación y en razón de la no colaboración de las exportadoras en relación a la realidad de que no paga el precio de sustentación fijado por el Estado, se procedió a consultar a los propios productores si estarían dispuestos a presentar esta petición para que se agregue este elemento al tipo penal, esto se consultó en una reunión de la Asamblea de la Asociación De Productores Bananeros De Los Ríos (Asoban), la cual asistieron 45 miembros de los cuales, 38 estuvieron a favor de esta propuesta (84%) además de aportar con los siguientes comentarios:

- Debería de obligarse a las exportadoras que al momento de firmar el contrato, hagan el pago inmediatamente del precio mínimo para poder así contar con recursos para mantener la plantación.
- Investigarse las empresas fantasmas que hacen que legalmente sea irrastreable el cobro que nos hacen para evadir el pago del precio mínimo.
- Perseguirse también a los proveedores de insumos agrícolas que arbitrariamente suben el precio de ciertos insumos en épocas del año en que más demanda se requieren.

## **CONCLUSIONES GENERALES**

Desde inicio del boom bananero, el estado ecuatoriano ha tenido que intervenir para proteger a los productores de la depredación comercial ejercida por los grupos de poder siendo la principal estrategia la regulación del precio que se paga y el control de la cantidad de plantaciones vigentes.

Existen las adecuadas normativas para que todos los exportadores cancelen un valor mínimo al productor y a su vez para que el productor no se vea extorsionado por las grandes corporaciones, la norma incluye sanciones y garantías, sin embargo luego de consultar con un grupo de productores estos manifiestan que existen prácticas irregulares que permiten evadir los controles como evidencia que no ejercen denuncias por represalias y temor a perder los contratos.

Con estos antecedentes se propone ampliar la capacidad de la justicia para mejorar la investigación de los movimientos financieros para así reconocer el cometimiento del delito tipificado en el artículo 308 del Código Orgánico Integral Penal denominado Agiotaje por parte de las exportadoras.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Ministerio de Agricultura realice mayores controles de las plantaciones para evitar la sobre oferta de producción que permite a los exportadores jugar con las necesidades de los agricultores.

Ampliar la capacidad del Estado Ecuatoriano de colocar la fruta a mayores destinos que permitan romper el esquema actual de oligopsonio que produce la necesidad de fijar un precio mínimo de sustentación.

Ampliar la capacidad investigativa y cruzar datos con inteligencia financiera para detectar exportadores que con múltiples nombres y testaferros se las ingenian para evadir el pago del precio mínimo de sustentación.



## BIBLIOGRAFÍA

- AEBE. (02 de 01 de 2018). *Exportaciones mensuales de banano de ecuador*. Recuperado el 22 de 03 de 2018, de [http://www.aebe.com.ec/wp-content/uploads/2018/03/ExportMen\\_Enero18.pdf](http://www.aebe.com.ec/wp-content/uploads/2018/03/ExportMen_Enero18.pdf)
- Agenda de Inserción del Ecuador a los Mercados Mundiales. (2004). *Banano en el Ecuador. Estructura de Mercado y Formación de precios*. Quito: ASOBAN.
- Alcaldía de Babahoyo. (2012). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Recuperado el 25 de 02 de 2016, de [http://app.sni.gob.ec/visorseguimiento/DescargaGAD/data/documentoFinal/1260000220001\\_Completo%20optimizado\\_14-03-2015\\_05-47-16.pdf](http://app.sni.gob.ec/visorseguimiento/DescargaGAD/data/documentoFinal/1260000220001_Completo%20optimizado_14-03-2015_05-47-16.pdf)
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. En R. o. 449-2008. Quito.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registr oficial.
- Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador. (09 de 2017). *PRODUCTORES VENDEN CAJA DE BANANO HASTA EN \$ 3,40*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://www.aebe.com.ec/2017/09/productores-venden-caja-banano-3-40/>
- Barzola Castro, G., & Quiñónez Castro, H. (10 de 2016). *Propuesta de recuperación del Drawback de la empresa Firesky S.A.* Recuperado el 28 de 02 de 2018, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/19197/1/Proyecto%20de%20Investigacion%20Drawback%20de%20la%20empresa%20Firesky%20S.A.pdf>
- Batallas Ortiz, C. (12 de 2004). *Indios, militares e imaginario de nación en el Ecuador del siglo XX*. Recuperado el 04 de 02 de 2018, de

<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/961/18/TFLACSO-03-2004COB.pdf>

Cabanellas de Torres, G. (1982). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Helvetica.

Chungandro Costales, M. (04 de 2016). *Estudio del sistema tributario impuesto a la renta unico para las actividaes del sector bananero en el Ecuador y su incidencia economica respecto al sistema tributario anterior al 2012*.

Recuperado el 05 de 02 de 2018, de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11601/Tesis-Mar%C3%ADa%20Bel%C3%A9n%20Chungandro.pdf?sequence=1>

Coloma Lara, W. (02 de 2015). *Diseño y propuesta de implementación de un sistema de gestión de calidad basado en la norma global GAP para la finca Frejolillo*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de

Recuperado el 21 de 02 de 2018, de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8964/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf;sequence=1>

Congreso Nacional. (2010). *Ley que regula la producción y comercio del banano*. Quito: Registro Oficial.

Falquez Batallas, C. (14 de 03 de 2018). *Proyecto de ley derogatorio a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, platano y otras musaceas afines destinadas a la exportación por la ley de Protección bananera*. Recuperado el 14 de 03 de 2018, de

Recuperado el 14 de 03 de 2018, de

[http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7768ac28-7d3a-4a78-b094-](http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7768ac28-7d3a-4a78-b094-4e3d668507b1/Proyecto%20de%20Ley%20Derogatorio%20a%20la%20Ley%20para%20Estimular%20y%20Controlar%20la%20Producci%C3%B3n%20y%20Comercializaci%C3%B3n%20del%20Ba)

[4e3d668507b1/Proyecto%20de%20Ley%20Derogatorio%20a%20la%20Ley%20para%20Estimular%20y%20Controlar%20la%20Producci%C3%B3n%20y%20Comercializaci%C3%B3n%20del%20Ba](http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7768ac28-7d3a-4a78-b094-4e3d668507b1/Proyecto%20de%20Ley%20Derogatorio%20a%20la%20Ley%20para%20Estimular%20y%20Controlar%20la%20Producci%C3%B3n%20y%20Comercializaci%C3%B3n%20del%20Ba)

Fanjul, G. &. (2010). *Acceso a los mercados agrícolas Oportunidades para superar la pobreza rural*. México: Intemón Oxfam.

FAO. (2004). *La economía mundial del banano 1985-2002*. Recuperado el 22 de 03 de 2018, de <http://www.fao.org/docrep/007/y5102s/y5102s00.htm>

- FAO. (2018). *Resultados preliminares relativos a 2017*. Recuperado el 24 de 02 de 2018, de [http://www.fao.org/fileadmin/templates/est/COMM\\_MARKETS\\_MONITORING/Bananas/Documents/Spanish\\_December\\_2017\\_update.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/est/COMM_MARKETS_MONITORING/Bananas/Documents/Spanish_December_2017_update.pdf)
- INEC. (2010). *Resultado Censo 2010*. Recuperado el 20 de 03 de 2018, de [http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manualateral/Resultados-provinciales/los\\_rios.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manualateral/Resultados-provinciales/los_rios.pdf)
- INEC. (2010). *www.ecuadorencifras.gob.ec*. Recuperado el 15 de 03 de 2015, de <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CENEC&MAIN=WebServerMain.inl>
- INEC. (2016). *Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de [http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_agropecuarias/espac/espac-2016/Presentacion%20ESPAC%202016.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_agropecuarias/espac/espac-2016/Presentacion%20ESPAC%202016.pdf)
- Jordán, F. (2003). *Reforma agraria en el Ecuador*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/cides-umsa/20120904031218/13reforma.pdf>
- Junta Militar. (1956). *Decreto Supremo 51*. Quito: Registro Oficial.
- Lema Tuárez, M., & Morán Pachay, J. (2015). *Análisis de procesos y determinación de controles en los costos de producción del grupo Gómez*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/9996/1/UPS-GT001138.pdf>
- MAGAP. (2012). *III Censo nacional agropecuario*. Recuperado el 02 de 04 de 2018, de <http://sipa.agricultura.gob.ec/index.php/resultados-censo-provincial/file/592-reporte-de-resultados-del-censo-provincial-completo>
- MAGAP. (2012). *Procedimiento administrativo por incumplimiento de pago de precio mínimo de sustentación*. Recuperado el 02 de 03 de 2018, de

[http://servicios.agricultura.gob.ec/sicpaj/archivos/documentos/PROCEDIMIENTO\\_ADMI\\_INCUMPLIMIENTO\\_PAGO\\_PRECIO\\_MINIMO\\_SUSTENTACION.pdf](http://servicios.agricultura.gob.ec/sicpaj/archivos/documentos/PROCEDIMIENTO_ADMI_INCUMPLIMIENTO_PAGO_PRECIO_MINIMO_SUSTENTACION.pdf)

MAGAP. (07 de 11 de 2013). *Acuerdo 524 fijación de precio de sustentación*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de [http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2013/2013\\_524.pdf](http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2013/2013_524.pdf)

MAGAP. (2014). *Instructivo para aplicar el reglamento a la ley de comercialización de banano*. Quito : Registro Oficial.

MAGAP. (23 de 12 de 2015). *Acuerdo ministerial 350 Fijación de precio de sustentación*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de [http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2015/2015\\_350.pdf](http://balcon.magap.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2015/2015_350.pdf)

Marin Quijije, C. (06 de 2014). *Evaluación de la prelación en los precios de transferencia*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3932/1/TESIS%20CARLOS%20MARIN%20utlima.pdf>

Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca. (11 de 29 de 2016). *Acuerdo ministerial 265*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://acorbanec.com/descarga/PRECIOS2017.pdf>

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2003). *Reglamento de control de productores de banano*. Quito: Registro Oficial.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2003). *Reglamento de intercambio*. Quito: Registro Oficial.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2005). *Comite especial de regulación de la oferta exportable de banano*. Quito: Registro Oficial.

Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador. (28 de 08 de 2017). *MAG hará respetar el pago del precio mínimo de sustentación del banano*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://www.agricultura.gob.ec/mag-hara-respetar-el-pago-del-precio-minimo-de-sustentacion-del-banano/>

- Osorio, M. (1996). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: S.R.L.
- Peréz Muñoz , M. (03 de 2013). *La Sustentabilidad a partir de la Comercialización*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de [http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp\\_Arts.asp?titulo=547](http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp_Arts.asp?titulo=547)
- Prefectura de Los Rios. (2012). *Sistema Económico* . Recuperado el 10 de 03 de 2018, de <http://www.los-rios.gob.ec/phocadownloadpap/PlandeOrdenamientoTerritorial/Sistema%20Economico.pdf>
- Presidencia de la Republica. (2002). *Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva*. Quito : Registro Oficial.
- Presidencia de la República. (2011). *Reglamento a la ley para estimular y comercializar el banano* . Quito: Registro Oficial.
- Revista Gestión. (19 de 09 de 2017). *Sector bananero: competitivo en calidad, pero no en precio*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de <http://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/sector-bananero-competitivo-en-calidad-pero-no-en-precio>
- Rodas , S. (06 de 1995). *La inflación: formación sectorial de precios*. Recuperado el 02 de 04 de 2018, de [https://www.bce.fin.ec/cuestiones\\_economicas/images/PDFS/1995/No25/No.25-1995SoniaRodas.pdf](https://www.bce.fin.ec/cuestiones_economicas/images/PDFS/1995/No25/No.25-1995SoniaRodas.pdf)
- Secretaria Nacional de Planificación . (2017). *Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021*. Quito: Registro Oficial.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2015). *Agenda Zonal 5 litoral - centro*. Recuperado el 11 de 10 de 2017, de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/11/Agenda-zona-5.pdf>
- SENPLADES. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Quito: Registro Oficial.

- Tamayo León, D. (03 de 2016). *La transmisión de precios en el mercado agrícola: El caso del arroz y maíz en Ecuador, período 2000-2014*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11038/Tesis%20-%20Drichelmo%20Tamayo.pdf?sequence=1>
- UNIANDES. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación, aspectos conceptuales y prácticos*. Ecuador: Jurídica del Ecuador.
- Velasteguí Páez, A. (12 de 01 de 2014). *Análisis comparativo de los beneficios monetario y no monetarios de productores bananeros vinculados o no al comercio justo*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2499/1/T-UCE-0004-74.pdf>
- Villalobos Toro, B. (2008). *Diseño de una estructura de costos para los pequeños productores de banano en el departamento de Magdalena*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/99/22521433.pdf?sequence=1>
- Viteri Garces, I. (07 de 2017). *Análisis de la distorsión de precios en el mercado ecuatoriano del arroz en el periodo 2007-2014*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13685/1.Disertaci%C3%B3n%20completa%20Andrea%20Viteri%20Garc%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zamora Bazán, J. (09 de 2016). *Analizar el precio oficial de banano ecuatoriano y su relación con la demanda mundial*. Recuperado el 21 de 02 de 2018, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14435/1/JORGE%20ZAMORA%20FINAL%20TESIS%20PRESENTACION%2009%20NOVIEMBRE.pdf>

